



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

**LA IMPUNIDAD DEL MALTRATO PSICOLÓGICO EN SUS
EFECTOS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN
SAN JUAN DE LURIGANCHO - 2016**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

GRECIA BRIGGETTE, SOTOMAYOR RODRIGUEZ

ASESOR:

EMILIANO NEMESIO, VARGAS FLORECIN

LINEA DE INVESTIGACION:

DERECHO PENAL

LIMA- PERU

2017

PAGINA DEL JURADO



.....
PRESIDENTE



.....
SECRETARIO



.....
VOCAL

DEDICATORIA:

La presente tesis va dedicada a mi madre, ejemplo de lucha y fortaleza, a la que le estaré eternamente agradecida por su amor y apoyo incondicional; a mis abuelos Úrsula Puma y Flavio Sotomayor por su cariño.

AGRADECIMIENTO:

A Dios nuestro señor, por haberme acompañado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad.

A mi padre Edgar y mis hermanos Nicole y Jairo por su amor y comprensión.

A mí asesor, Dr. Emiliano Nemecio Vargas Florecin por haberme transmitido sus conocimientos para llevar a cabo esta investigación.

A los Doctores del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, por su tiempo, con los que sin su ayuda no hubiera podido realizar esta investigación.

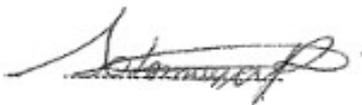
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Grecia Brigette, Sotomayor Rodriguez, con DNI N° 73771070, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que toda documentación que acompaño es veraz y autentica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 21 de junio del 2017.



GRECIA BRIGGETTE, SOTOMAYOR RODRIGUEZ

PRESENTACIÓN

Señores Miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo presento ante ustedes la Tesis titulada “La Impunidad del maltrato psicológico en sus efectos a víctimas de violencia familiar en San Juan de Lurigancho-2016”, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Abogada.

La Autora

ÍNDICE

Carátula.....	.i
Página del juradoii
Dedicatoriaiii
Agradecimientoiv
Declaración de autenticidadv
Presentaciónvi
Índice.....	vii
RESUMENix
ABSTRACTx
I. INTRODUCCION	
1.1 Realidad Problemática.....	1
1.2 Trabajos Previos.....	3
1.3 Teorías Relacionadas al tema.....	7
1.4 Formulación al Problema.....	27
1.5 Justificación del estudio.....	27
1.6 Hipótesis.....	27
1.7 Objetivo.....	28
II. MÉTODO29
2.1. Diseño de investigación.....	.29
2.2. Variables, operacionalización30
2.3. Población y muestra31
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad ..	.31
2.5. Métodos de análisis de datos33
2.6. Aspectos éticos.33
III. RESULTADOS34
IV. DISCUSION40

V. CONCLUSIONES45
VI. RECOMENDACIONES47
VII. REFERENCIAS49
ANEXOS57
Anexo 01: Instrumentos.....	..58
Anexo 02: Validación de instrumentos62
Anexo 03: Matriz de consistencia.....	..72
Anexo 04: Acta de Aprobacion de Originalidad de Tesis.....	..73
Anexo 05: Porcentaje de coincidencias en el Turnitin.....	..74

RESUMEN

En la presente tesis tiene como objetivo determinar de que forma se da la impunidad por maltrato psicológico, que viene afectando a las víctimas de violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho - 2016. Utilizando la técnica de la encuesta y como instrumento mi cuestionario, de las cuales se realizó a 30 operadores de justicia del Ministerio Público especialistas en familia, en la cual se tiene como diseño No Experimental con corte transeccional correlacional causal y como población se obtuvieron a los operadores de justicia del Ministerio Público especialistas en familia; de las cuales han sido validadas por expertos, también a través del programa *Statistical Package for the Social Sciences* (SPSS) versión 22.0, el valor de la regresión lineal es $r^2=0,288$, multiplicándolo por 100 por consiguiente arrojo como resultado 28.8%, de acuerdo al resultado de mi objetivo general se llegó a la conclusión de que si hay impunidad por maltrato psicológico, que viene afectando a las víctimas de violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho. y para comprobar la hipótesis general se utilizó Anova en la tabla 5 podemos ver que el valor $p=0,002$, siendo este menor al nivel de significancia de 0,05; donde se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Palabras clave: Efectos en la víctima de violencia familiar, Impunidad del Maltrato Psicológico, Dilaciones procesales en casos de familia.

ABSTRACT

This thesis aims to determine how impunity for psychological abuse occurs, which is affecting the victims of family violence in the district of San Juan de Lurigancho - 2016. Using the technique of the survey and as an instrument my questionnaire , Of which it was made to 30 justice operators of the Public Prosecutor's Office specialists in family, in which it has as design No Experimental with causal correlational transectional cut and as a population the justice operators of the Public Ministry were obtained specialists in family; Of which have been validated by experts, also through the program Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) version 22.0, the value of the linear regression is $r^2 = 0.288$, multiplying it by 100 therefore resulting in 28.8%, according to As a result of my general objective, it was concluded that if there is impunity for psychological abuse, it is affecting the victims of family violence in the district of San Juan de Lurigancho. And to check the general hypothesis was used Anova in table 5 we can see that the value $p = 0.002$, being this lower to the level of significance of 0.05; Where the alternative hypothesis is accepted and the null hypothesis is rejected

Key words: Effects on the victim of family violence, Impunity of psychological abuse, procedural delays in family cases

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

La violencia contra las mujeres viene siendo un fenómeno universal, además de ser el mayor daño que se viene infringiendo en la sociedad porque daña a la familia. Asimismo, entre los agravios más frecuentes que se observa en los hogares de nuestra sociedad es la violencia psicológica, que viene a ser uno de los daños más difíciles de identificar y de evaluar porque la gravedad al no dejar marcas visibles se estima según la frecuencia e impacto psicológico que ocasiona en la víctima. Ante esta situación, los síntomas más frecuentes en las agresiones intrafamiliares son las crisis de angustia, fobias, trastornos por estrés (ansiedad), depresión, abuso de consumo de sustancias, y en el caso de los menores suelen ser diagnosticados de desórdenes funcionales del organismo como es no contener la orina, y otros. También, otros autores indican que entre las secuelas que sufre la mujer maltratada por índole psicológica, es que se ven obligadas a modificar sus rutinas y padecer trastornos de sueño con pesadillas relacionados al evento del que fueran víctimas.

En el ámbito internacional se observó que en Brasil, en el primer semestre del año 2016, se registró aprox. 58 mil casos sobre denuncia de violencia contra la mujer, ocupando un primer puesto con el 51% la violencia física de 34.730 casos y ocupó un segundo puesto la violencia psicológica con un 31,1%, seguidamente con un 6,51% de la violencia moral.

En Argentina, en Bahía Blanca a inicios del presente año se han recepcionado más de 610 casos, es decir más de 70 que el año pasado, así lo demuestran las estadísticas, asimismo del análisis de cifras se advierte que los casos más recurrentes son el de amenazas y amenazas graves en un total de 323 en el lapso de 3 meses, luego tenemos la lesiones y lesiones graves con un total de 269 y la mayor cantidad de casos que se han intervenido son sobre violencia psicológica, debido a que las víctimas vienen informándose en razón a que el tema se ha socializado.

En Rusia, según las estadísticas de ayuda a las víctimas: 97% de casos de violencia doméstica no llegan a los juzgados, y 70% no buscan ayuda, y ahora estarán más desprotegidas dado que se viene discutiendo un proyecto llamado la “Ley de las Bofetadas”, en razón que pretende despenalizar la violencia doméstica, puesto que trata de que si golpeas una sola vez al año a uno de los integrantes de tu familia no será delito; los defensores de esta iniciativa refieren que las normas existen van contra la familia, dado que permiten penas por simples arañazos, en consecuencia esta iniciativa viene generando polémica dado que ocasiona la impunidad de todo de tipo de violencia física como psicológica.

En el ámbito nacional, se observó lo siguiente que en Perú, según las estadísticas INEI por este tipo de delitos en el 2016 el 66.4% fue por violencia psicológica, 32.4% por violencia física, y 6.8% por abuso sexual, a la fecha ocupamos por delitos de feminicidio en ranking número dos. Asimismo, según lo refiere el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), los más frecuente agravios en un 40% son los insultos, gritos o amenazas, revela un sondeo del Instituto Integración realizado en octubre del 2015, además este mismo estudio revelo que el 35% de mujeres peruanas maltratadas físicamente no buscaron ayuda ni de amigos, familiares, ni de alguna institución un 47%, por otro lado hay un 33% que no buscaron ayuda por miedo a las consecuencias o por vergüenza a exponer su caso en el Ministerio de la Mujer.

En el ámbito local , el MIMP en el 2016, en San Juan de Lurigancho solo en el 2015, se atendió un total de mil casos de violencia familiar y sexual, y entre los meses de enero a marzo del pasado año, 309 casos, se tuvo el 50% por violencia psicológica, el 39% por violencia física, y el 11% por violación sexual.

La nueva ley 30364, contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes de la familia, que, si bien ha avanzado en términos de enfoques, puesto que permite agilizar los trámites de las víctimas, quienes deberán ser atendidas inmediatamente para recibir sus denuncias en solo 24 horas, para así poder ser evaluadas por los profesionales del Instituto de Medicina Legal. Es decir, cuando se denuncia un caso de violencia psicológica, el juez debe resolverla en 72 horas.

Sin embargo, conseguir una pericia psicológica requiere de un mes como mínimo, generalmente esto se debe al gran número de denuncias y el poco personal para esta tarea, pero esta problemática de falta de profesionales para realizar las pericias psicológicas obstaculiza que las víctimas alcancen protección judicial, además, en este área aún no se cuenta con el Software de la Guía de Valoración de daño psíquico en donde se haga el consolidado y registro de los datos, dado que este software viene ser un instrumento para facilitar la aplicación de la Guía, y para su uso es necesario la capacitación, pero no sea a implementado ni instalado en las respectivas computadoras del personal cargado de las evaluaciones. En consecuencia, la implementación de la Ley 30364 corre el riesgo de que no se aplique adecuadamente, en razón a que se ha generado una incertidumbre en los operadores de justicia sobre su implementación, puesto que no se ha dado una debida capacitación de la norma, venimos teniendo un Poder judicial colapsado, una policía no sensibilizada, y muchas denuncias de las víctimas por violencia psicológica cuyos procesos quedan archivados.

Es lamentable que a pesar que los derechos estén amparados en la norma constitucional y que además se encuentran enmarcados dentro del principio de la dignidad de la personas sigan siendo frecuentemente vulnerados dentro de violencia contra la mujer donde los tratos inhumanos y las humillaciones acompañan frecuencia la violencia física, psicológica; ante esta problemática se requiere iniciar un proceso que nos dé la oportunidad donde se pueda crear conciencia y fomentar la cultura del respeto en la familia.

1.2 Trabajos Previos

En la presente investigación, se tuvo en cuenta los diversos trabajos de investigación relacionados con el tema en estudio, nacionales e internacionales, a continuación, presentamos los siguientes:

Huamán, (2008), en Lima, *“La violencia psicológica y la evaluación por el Juez especializado de familia del daño moral”*, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, para optar el grado de magister en Psicología Jurídica y Forense, y sus recomendaciones fueron: 1) Que, se debe capacitar adecuada a los operadores de justicia en familia con el fin que valoren adecuadamente un informe pericial. 2)

Que, dado la importancia de las evaluaciones de los psicólogos, se debe por consiguiente precisar los principios necesarios, con el fin que los operadores de justicia (magistrados) se les permita evaluar de forma integral a la víctima del daño moral generado a causa de la violencia psicológica. 3) Por último, se debe implementar charlas, talleres, etc., en violencia psicológica, daño moral, para unificar de esta forma criterios que permitan tomar decisiones acertadas con el fin de lograr brindar la anhelada seguridad jurídica.

Padilla, & Torres, (2014), en Huaral, "*Eficacia de la norma jurídica en los procesos de violencia familiar en el distrito de Huaral 2014*", en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para optar el grado académico de Abogado, y sus recomendaciones fueron: 1) Que, debería existir sanciones más drásticas e incluso pena de cárcel, cuando lo amerite, sobre todo en los denunciados recurrentes. 2) Que, el Gobierno debe mejorar las medidas de protección, acorde a nuestra situación actual, además se debe hacer frente al desempleo, a la educación, primero desde el hogar fomentando valores tales como el respeto, segundo desde el nivel primario, creando conciencia en los menores niños, para denuncien cuando sean víctimas o vean alguna forma de maltrato en su entorno, con la finalidad de buscar castigar así al agresor. 3) Que, se debe realizar campañas sociales informando la importancia de denunciar todos los actos de violencia, promoviendo lo malo que es vivir en ambientes violentos. 4) Por último la creación de sistemas para combatir la violencia familiar, deben ser enfáticos atacando las causas principales, con la finalidad de culturizar y concientizar a las personas para que así vivan en una sociedad con valores, y lograr la anhelada paz social.

Arriola, (2013), en Lima, "*Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? Análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia de Lima entre setiembre - diciembre 2011*", en la Pontificia Universidad Católica del Perú, para optar el grado académico de magister en derechos humanos, y sus conclusiones fueron: 1) Que, cualquier violencia familiar se considera un problema social que fractura

Derechos, entre ellos el de la salud; es más este tipo de delito no solo afecta la víctima sino también a la sociedad y al Estado. 2) Que, de once expedientes, que fueran a segunda instancia se advierte una infinidad de obstáculos para el acceso a la justicia, donde se observa procesos de larga data, incumpliendo de esta forma la PNP, el Ministerio Público y el Poder judicial, de proceder de forma rápida en este tipo de procesos. 3) Que, se advierte demoras a la hora de obtener medidas de protección a nivel prejudicial, a causa de la demora de los resultados de la pericia psicológica. 4) Que, otro problema es la Valoración de la pericia, en los procesos que fueran declarados infundado luego de muchos años de tramitados se observa que sus conclusiones se basan en pericias psicológicas que no precisaban si el evaluado tenía daño psíquico, es más no indican si padece de alguna reacción ansiosa y en que escala. 5) por último, es necesario la ejecución de los instrumentos internacionales, que tienen por finalidad velar por las víctimas de violencia familiar, para así conseguir sanción para los agresores, reparación del daño, rapidez en los procesos y así dejar de tener la sensación de desprotección de alcanzar justicia y protección.

Rodríguez, (2015), en Quevedo, *“Los delitos de violencia psicológica generan impunidad”*, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes “Uniandes”, para optar el grado académico de magister en derecho penal y criminología, y sus conclusiones fueron: 1) Sobre la protección a la víctima y la violencia psicológica se debe aplicar el bloque de constitucionalidad tomando en cuenta el derecho a la igualdad, y también a la no discriminación. Es decir, el derecho a tener una vida sin violencia y de acceso a la justicia, toda vez que los afectados directos no son los únicos que recibe la violencia, sino también, el grupo vulnerable de los niños, y es a quienes por el interés superior del menor se debe precautelar su forma de vida, en un ambiente sano, confiable, sin violencia. 2) Es importante asumir con entereza, y afrontar esta lucha contra la violencia, situada en un obstáculo de convivencia social, que el resultado es una sociedad convulsionada, enferma, conflictiva, focalizada desde la concepción por vías del estrés, y luego se refleja en el estrés postraumático, que sin tratamiento y prevención adecuado, en el futuro podríamos tener una sociedad altamente violenta, sometida a los grupos de delincuencia común. 3) En conclusión en el caso de los derechos de la mujeres,

conforme a la visión de los Instrumentos Internacionales y el bloque constitucional, la violencia psicológica es una violación a los derechos humanos, por tanto, implica, en realizar todos los esfuerzos y acciones en permitir que exista una prevención, información oportuna, con visión más extensa, es decir con un resultado que no genere un simple pronunciamiento, sino que provoque además, un seguimiento efectivo de lo ordenado y ejecutado en el proceso, tomando como eje central en esta actividad a la víctima y su protección a su integridad de violencia psicológica, por el Estado y por los operadores de justicia.

Escobar, (2011), en Guatemala, investigo su tesis: *“perspectiva jurídica, económica y social de los efectos de las actitudes de la mujer como víctima y victimaria de la violencia intrafamiliar en Guatemala”*, en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para optar el título de licenciado en ciencias jurídicas y sociales, y sus recomendaciones fueron: a) Que, en las instituciones donde los afectados por violencia intrafamiliar presentan sus denuncias deben tomar las medidas de seguridad sin importar el género femenino o masculino con el fin de evitar que se propague más violencia dentro de la familia. b) Que, las instituciones de justicia una vez tomado las declaraciones del afectado, debe verificar la veracidad de los hechos puesto que no se puede dar total veracidad lo dicho por uno de los involucrados, como usualmente pasa. c) Que, se debe crear establecimiento de mediación en donde se permita la ayuda mutua de carácter psicológico y también jurídico, además se debe crear Instituciones de carácter preventivo para lograr erradicar los problemas intrafamiliares puesto que viene siendo una de las causas que origina tantos asesinatos, como otros tipos de violencia.

Hidrobo, (2016), en Ambato, *“La falta de una norma eficaz para sancionar la violencia psicológica a la mujer o miembros del núcleo familiar como contravención, a fin de evitar la impunidad del infractor y precautelar el derecho a la integridad física, psíquica y moral de la víctima, consagrados en la constitución de la república del Ecuador”*, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes “Uniandes”, para optar el grado académico de abogado de los tribunales de la república, y sus conclusiones fueron: 1) Que, se observa en los delitos contra la

mujer y la familia vulneración de derechos a la víctima puesto que no concluye sus procedimientos por ser largos. 2) Que, la administración de justicia debe realizar un control y hasta un seguimiento de los agresores, con el fin de disminuir las agresiones psicológicas y así evitar la revictimización. 3) Que, la administración de justicia viene siendo inefectiva en razón a normas inadecuadas que se tiene tipificando este tipo de delitos por ellos es que las agresiones psicológicas vienen siendo impunes.

1.3 Teorías Relacionadas al tema

1.3.1 Violencia en la familia

Es un problema que siempre ha existido desde la antigüedad, cuando el *pater familias* sometía a su mujer e hijos a su voluntad, al extremo que “le confería facultades para poder disponer sobre el derecho de la vida o la muerte sobre ellos, además era el único sujeto de derecho patrimonial, y todo aquello que adquirían los hijos o los esclavos le pertenecían automáticamente” (Montoya, 2006, p. 52).

La familia ha evolucionado, y de cierta forma el sexo masculino ha dejado de detentar la primacía en el reparto del producto social y predominio en las artes, las ciencias y la cultura, puesto que la mujer ha empezado a emerger de la reclusión del trabajo doméstico, viniendo ahora a integrarse masivamente en la vida laboral, social e intelectual, e incluso con un papel protagónico en el ámbito político (Montoya, 2006).

Como podemos observar, la violencia familiar es una enfermedad social muy antigua, y que a la fecha la mayoría de investigadores como Medina, (2001), refiere que, es un fenómeno que se repite de generación en generación; que los agresores suelen tener antecedentes que pueden haberse dado en su infancia donde primo la violencia intrafamiliar, ejercida bien sea sobre su persona o entre sus progenitores, pero esto no justificaría las acciones violentas, porque también las investigaciones han demostrado que no existe genes violentos, o sea que la violencia no se trasmite genéticamente sino que se aprende. Lo peor es que la violencia es el resultado de un contexto social que lo tolera y también lo justifica.

Además, la violencia familiar la encontramos en sus diversas formas sean entre psicológicas, físicas o sexuales, todas estas modalidades de violencia afectan a los integrantes de la familia, aunque propiamente las víctimas directas son casi siempre las mujeres, los niños, y no hay que olvidar que los perpetradores esposos, padres, padrastros (DFID, 2003).

Velazco, (2010), refiere que, en nuestra sociedad hoy globalizada, posmodernista e incluso complejamente virtual de este tercer milenio, se observa la violencia: en la televisión, en las caricaturas infantiles, en el cine, en videojuegos, en las redes del internet, no hay olvidar a las revistas, en la prensa escrita, e inclusive en la música.

Álvarez, (1996) indica que: “Consiste en el maltrato físico o psicológico inferido entre cónyuges, convivientes o personas que tengan hijos y/o hijas, aunque no convivan, incluyendo a padres, madres o tutores que tengan bajo su responsabilidad a menores de edad” (p. 12).

Ramos, (2013), señala que, por violencia en la familia debemos entender a los hechos que se producen dentro del entorno familiar, como aquellos atentados sea directo o indirecto, a la vida, salud, integridad moral, psicológica, física, etc.

Baca, & Col. (1998), indican que, la violencia en la familia viene siendo aquella acción u omisión que se cometa a algún integrante de la familia, sin importar el espacio físico donde suceda, que perjudique el bienestar, asimismo la integridad física, psicológica, e incluso el derecho al desarrollo de otro miembro de la familia.

Pariasca, (2016), coincide que, la violencia en la familia es el acto u omisión, único o repetitivo, además, de causar un daño no patrimonial, suele generar daños patrimoniales.

Ventura, (2016), define que, violencia en la familiar o intrafamiliar tratan de aquellos hogares donde se dan situaciones dentro de la unidad familiar donde se interrelacionan uno o varios miembros mediante la amenaza, la agresión emotiva y por su puesto la física.

Marín,(2001), refiere que, por violencia doméstica, se debe interpretar al uso de la fuerza sea está abierta o de forma oculta, con la finalidad de conseguir lo que no le quieren dar de forma libre.

La violencia familiar, también se define como un medio no saludable de solución de un conflicto, que tiene por origen el desequilibrio de uno o varios de sus miembros como los padres, los abuelos, hermanos (a), nietos (a), hijos (a) etc., en consecuencia, su forma de manifestarse es mediante acciones u omisiones que pueden ser desde gesticulares, verbales, corporales, los cuales den origen al daño (Opción, s/f).

Ley N° 30364. Diario Oficial el Peruano, Lima, Perú, 22 de noviembre de 2015 en su artículo 6 precisa que la violencia familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de parte de un integrante a otro del grupo familiar .

En consecuencia, de todo lo anterior se desprende que se entiende por violencia familiar a la agresión física o psicológica, a la que se ven sometidas uno o más integrantes de una familia; este tipo de violencias no hacen distinción alguna de niveles sociales, educativos y económicos, los efectos de este tipo de agresiones sean psicológica, física, pueden llevar a la víctima a que padezca enfermedad entre mental, física, e inclusive la muerte de quien padece la agresión.

1.3.2 Los maltratos psicológicos y su impunidad

La violencia ofrece modalidades diversas, de la cuales tenemos la violencia psicológica, que tradicionalmente, ha sido considerada como un tipo de violencia «invisible», ya que no se expresa a través de agresiones física, puesto que es un hecho admitido que el maltrato psicológico, en sentido estricto, implica un tipo de

conducta dirigida a causar daños en la víctima que típicamente son de muy difícil prueba, porque no se trata de menoscabos o lesiones físicas, al no quedar huellas visibles en la mujer maltratada (Hernández, Magro, & Cuéllar, 2014).

Asimismo, la Ley 30364, refiere que se debe entender por violencia psicológica a “la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación” (artículo 8).

Asimismo, Ayvar, (2007), señala que, este tipo de agresión presente características tales como amenazas de agresiones físicas, insultos, humillaciones, penurias, infidelidades, incluso agresiones sexuales, etc. Otras veces se manifiesta en chistes, con bromas, desprecio e intimidación e incluso con comentarios de mal gusto. En consecuencia, este tipo violencia psíquica se identifica por operar sobre la mente y porque no en el alma de las víctimas.

No obstante, no se debe confundir, ni malinterpretar la violencia psicológica con la mala relación de pareja, que usualmente se caracteriza principalmente por la desaparición del afecto, cariño, con broncas esporádicas y con el deseo de acabar la relación. Entonces la violencia psicológica es más intensa y permanente, que se caracteriza por las conductas antes indicadas, que sin duda tienen repercusión clínicamente negativas en toda víctima (Amor, Echeburúa, Corral, Sarasua & Zubizarreta, 2001).

Ante esta situación cabe indicar que no hay un mal que llegue a durar más de cien años, pero mientras siga este tipo de humillación continuara destruyéndose la autoestima de víctima, quien será afectada seriamente en su dignidad, y que muy probablemente comprenderá y aprobará la violencia como castigo creyendo que son sus faltas (Álvarez, A. 2002).

Sobre este tema de acuerdo a un estudio realizado en Argentina, nos indica que las víctimas que dejaron las relaciones violentas coincidieron al referirse que el maltrato emocional era aquel daño que les generaba aquel efecto debilitante a largo plazo, mientras que las víctimas que aún mantienen la relación violenta les es difícil identificarlo y mucho más expresarlo (Vila de Gerlic, 1988).

Dring, (2008), refiere que, mediante los maltratos psicológicos, la intención es avergonzar, humillar, hacer sentir insegura, etc., logrando de esta forma deteriorar su imagen y su propio valor, dañando su estado de ánimo de las víctimas, el cual tendrá por efecto disminuir su capacidad en la toma de decisiones de su vida diaria.

Pero lo peor que se observa en el estudio de este tipo de materias, es que no ha tenido la debida atención como los agravios físicos; básicamente se debe a su difícil definición y a que resulta menos objetivo que otras formas de agravio (Calvete, & Corral, 2005).

En nuestro país a la fecha este tipo de agresión psicológica, de acuerdo a la Ley 30364, no está claro qué debemos entender por lesiones psicológicas contra la mujer, según el especialista en Derecho Penal, Caro, refiere que, las recientes modificatorias es una suerte de norma en blanco, en razón al incorporado artículo 124-B (determinación de la lesión psicológica) del Código Penal (CP) que establece el nivel de la lesión psíquica será determinado mediante una valoración que es realizado mediante el instrumento técnico que orienta la labor pericial. Pero hay un problema que este instrumento técnico oficial no es una ley con carácter impersonal, general y abstracto; es más bien una suerte de instrumento técnico donde se establecerían una serie de criterios para diferenciar las faltas, sean estas lesiones leves o graves, o como es en caso, psicológicas (Caro, 2015).

Asimismo, desde la redacción original del artículo 121° y 122° del CP era posible reconocer, como variable en el delito de lesiones graves, es decir aquel daño comprenden "... a la salud física o mental de una persona", pero las modificaciones que trajo la Ley N° 30364 resultan ciertamente discutibles puesto en su afán por establecer reglas de concreción del daño psicológico y a partir de ellos las distinciones entre lesiones graves, leves y la falta de lesiones han complejizado una regulación que, de por sí, resulta hoy en día y por exclusiva culpa del legislador- bastante confusa (Reyna, 2016).

Por otro lado, nos encontramos con la indiferencia policial, puesto que las víctimas de violencia psíquica en primer lugar suelen acudir a las comisarías, y usualmente es lamentable que en estas dependencias no se encuentre la ayuda que se busca, uno porque estas dependencias aún no cuentan con un espacio adecuado que permita garantizar la privacidad de las víctimas, otro es que estas dependencias tienen recelo para recibir tales denuncias al no haber evidencias físicas del maltrato en las víctimas (Sausa, 2014).

En consecuencia la respuesta que encontramos ante aquellas denuncias que han quedado desatendidas por los operadores, llámese policías, jueces y fiscales, que de cierto modo pasan a convertirse en cómplices porque probablemente en la mente de estas personas hay la idea de que esto no es grave, de que es normal, pero obviamente no se da en todos los casos, pero si en la gran mayoría, por ello urge que estos operadores tengan una reeducación psicológica porque son las personas que están directo con las víctimas, de lo contrario seguiremos siendo testigos de denuncias desatendidas, donde el agresor se siente impune dado que desde el primer momento no se frenó su actuar (Chinchay, 2017).

Sobre lo anterior, María Ysabel Cedano, de la institución ONG Demus, plantea que los actos de violencia se tipifiquen como delitos y que no haya la posibilidad de que sean solo faltas, también propone cursos obligatorios para jueces sobre formación de género y justicia (Berríos, 2016).

En general entre los inconvenientes que tienen las víctimas de cualquier tipo de violencia familiar es que se encuentran con un poder judicial misógino, indiferente al dolor, corrupto, que se mueve a través de influencias, con un pésimo departamento de medicina legal, el cual requiere ser reformado, con una necesidad de gente capaz de atender este tipo de casos, puesto que venimos viviendo una situación de emergencia (Berríos, 2017).

Asimismo, como vemos cada día esta nueva ley no funciona adecuadamente en consecuencia la violencia psicológica viene siendo impune dado que cuando se denuncia un hecho por este delito, según la nueva ley los jueces deben resolverlo en 72 horas, pero en la práctica nos encontramos con un obstáculo que es

conseguir una pericia psicológica, debido a que este examen médico requiere de un mes como mínimo, en razón a la magnitud de este tipo de denuncias y al poco personal para agilizar esta labor (Parillo, 2016).

Además, esta Ley establece que las medidas de protección deben resolverse en tres días, pero a veces los recursos logísticos y humanos quedan cortos para cumplir el plazo; como se observa en el 1er modulo integrado, único en nuestro país el cual se inauguró el 7 de marzo y se encuentra ubicado en Villa el Salvador y que lleva tres meses de funcionamiento, bajo el amparo de la Ley 30364, tiene por función atender a las mujeres que sufren cualquier forma de agresión (Leyton, 2017).

Por otro lado, si bien a la fecha observamos que nuestras autoridades han procedido a dar su contingente esfuerzo con el propósito de erradicar todo azote del abuso psicológico contra el género, pero si estos buenos propósitos no cuentan con los medios necesarios para sancionar y castigar al infractor tiende a caer en el silencio de nuestra justicia con la impunidad; asimismo, otro obstáculo es que este tipo de delitos es de muy difícil argumentación su existencia, siendo de este modo muy complicado para los operadores de justicia sancionar de conformidad con la ley por esa razón quedan en la impunidad estos delitos incurridos (Sánchez, 2016).

En consecuencia, como dice, Palacios, (2016), el principal problema para que se dé la impunidad, es que el maltrato a la mujer sigue siendo considerado dentro del tipo penal "lesiones", puesto que no hay posibilidad de sanción real, mientras no te den una paliza que te incapacite para el trabajo mandándote al hospital, no pasa nada.

Si bien, se viene teniendo grandes avances en el proceso judicial desde la ley 26260 veía los procesos de familia desde el proceso único el cual era regulado por el Código del Niño y adolescente, concluyendo con un proceso penal sea por faltas o lesiones, poniendo de esta forma el fin del proceso con una sanción al infractor (agresor), a la fecha la ley 30364 el proceso judicial es un proceso mixto

el cual cuenta con dos fases la 1era la de protección y la ultima la de sanción, asimismo el actual gobierno de Kuczynski, a la fecha desde el 6 de enero del presente año ha reformado respecto a la falta de maltrato para que incluya a la violencia física, psicológica sin lesiones, con la finalidad de erradicar con la impunidad, a habrá que ver cuán efectiva sea la presente reforma.

1.3.3 Causas de la violencia entre las parejas

Son múltiples las causas que generan la violencia en la pareja, en este aspecto Ramos, (2013), refiere que, las agresiones propiamente entre las personas se justifican con diversos razonamientos sean estos o psicológicos, sociales, biológicos, económicos, culturales, filosóficos, políticos, militares y religiosos, etc.

Según, Yépez, (2015), refiere que, la mayoría de mujeres son violentadas en su vida diaria de diversas formas, en su hogar (privado) y fuera de este (público). Durante 40 años hemos estudiado cuales son las causas, teniendo como resultado que, en nuestro país esto se debe a dos realidades establecidas:

El Prelado o Jefe de familia, “es el macho protector, que cuida y abastece. Puede gritar, escarmentar, se permite golpear a las mujeres que están bajo su autoridad, creyendo que de esta forma protege a la mujer y el hogar”, están situados en las tres regiones de nuestro Perú, principalmente en la zona andina, donde la violencia es parte de la vida de la mujer andina (costumbres arraigadas) que, viene de generaciones anteriores.

Machos prepotentes respecto a las mujeres: es una exageración del prelado. Este individuo recurre al golpe para someter a la mujer, la humilla y es capaz de matarla, dice salvaguardar el bien del hogar; y lo único que protege es su propio poderío. No es responsable, no abastece, ni protege, no demuestra afecto a sus hijos, es un individuo ausente. Es un cobarde que va procreando hijos y no se hace cargo de ellos.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo prescrito por la Convención Interamericana para advertir, castigar y eliminar la crueldad contra la mujer de 1994, las poblaciones más vulnerables de violencia son; las mujeres, y niñas y niños; La

violencia contra la mujer según el artículo 1 del presente convenio refiere que: es una acción o conducta establecida en su género, que produzca su deceso, perjuicio o padecimiento físico, sexual o psíquico, dentro de su hogar, como fuera de él, y es efectuada o permitida por su nación.

Asimismo, sin embargo, se ha estudiado muy poco sobre las relaciones de parejas, y menos aún sobre el aspecto emocional, en este aspecto el factor básico para entender la violencia hacia la mujer en el ámbito familiar, es considerar la existencia de un sistema o sistemas de género en la sociedad, que viene rigiendo culturalmente las relaciones entre las parejas, en este aspecto tenemos el machismo que consiste en ser la actitud que adoptan ciertos varones considerándose superiores a las mujeres, es más estos supuestos se ven reflejados, se transmiten y se establecen principalmente a través de las costumbres y leyes (Guillén, 2006).

Es decir, en nuestra cultura abundan componentes endógenos y exógenos, que fermentan que se venga dando la violencia en la familia, como pueden ser por entornos mentales, machismo, por el abuso del alcohol etc., (Ramos, 2013).

Como podemos ver, son diversas las causas que generan la violencia en el hogar, siendo primordial identificar y erradicar este mal social, dado que la violencia tiende a repercutir en las víctimas, crean seres inseguros, conflictivos, antisociales, etc.

1.3.4 Efectos negativos en las víctimas por violencia psíquica

Antes que todo sobre el tema de estudio el objeto material del delito será la salud psíquica, la libertad, el honor y la dignidad de la persona, pero como podemos ver la familia es quizá el grupo social más violento con o sin resultado de agresión física, o agresiones verbales, sea cual el modo genera daños como trastornos mentales, psíquicos a causa de un trato degradante, y otras vejaciones al proyecto de vida de las personas (Ramos, 2013).

Puesto que como vemos sea cual fuera el tipo de agresión, la afectación no solo se presenta en la mujer, si no en todos aquellos que se encuentran en el vínculo familiar como hijos etc.

Además, en esta problemática, se suele encontrar como un efecto negativo que muchas víctimas, es que usualmente evitan denunciar a su pareja o hacer público su problema por diferentes motivos, entre ellos podemos mencionar el miedo a agresor(a), la vergüenza, por sus hijos(as), el temor a perder a su pareja, por falta de orientación, porque creen que es un problema privado entre la pareja, entre otros motivos. También se reporta que algunas mujeres después de denunciar los hechos de violencia, tienden a retirarlo e incluso abandonan los procesos, debido a que amistan con su pareja, por amenazas, por no recibir la atención adecuada, por no castigar al agresor o por otros motivos (Espinoza, 2000).

Ayvar, (2007), los efectos negativos en violencia familiar son: a) Conductas de ansiedad extrema, temor. b) Depresión y pérdida de autoestima, culpabilidad. c) Aislamiento social y dependencia emocional del agresor; vienen un tipo de vergüenza que experimentada el afectado, lo cual genera que tienda a ocultar los hechos ocurridos. d) Inseguridad en las víctimas; es un sentimiento que padece la víctima lo cual tiende a mostrarse indecisa e incompetente, e incluso inestable en sus decisiones. e) Falta de empoderamiento; debido a la gran inseguridad que suelen presentar esto les imposibilita para tomar decisiones sobre su situación actual. f) Sentimientos ambivalentes; la víctima se presenta inestable emocionalmente tiene tendencia de sentimientos entre amor y odio, al recordar experiencias no violentas vividas. g) En el campo económico - laboral; al no tener la víctima productividad laboral esta es dependiente económicamente de su agresor.

Para, Asensi, (2008), entre los padecimientos, secuelas, psicopatológicas que sufre una víctima por violencia psicológica son: trastornos de ansiedad tales como ataques de pánico, agorafobia, además de baja autoestima, inadaptación social, abusos y dependencias de sustancias, depresiones, insomnios, problemas de socialización, trastornos de alimentación, estrés postraumático, etc.

Como podemos ver, son profundas las heridas que deja la violencia en las víctimas, ciertamente el daño incluso puede ser desde una discapacidad permanente que ni con tratamiento y cuidados se remite, es decir las alteraciones emocionales puede ser irreversibles al punto de generar trastornos de estrés postraumático en la víctima (Echeburúa, Corral y Amor, 2000).

Sin duda quien sea víctima de violencia psicológica, tendrá una baja autoestima, tendrá tendencias al aislamiento y porque no un comportamiento suicida, pero lo peor de este delito es que el daño sin duda es muy difícil de cuantificar comparado con la evidencia física.

Pero no hay olvidar, como refiere la psicoterapeuta Pissani, (2016), dejar una relación violenta de pareja no es un asunto sencillo, seguir adelante supone un esfuerzo mayor porque la autoestima queda destruida, lo cual queda por tarea es unir cada uno de esos pedazos, pero la buena noticia es que, aunque cuesta, te puedes recuperar.

1.3.5 La víctima, el victimario y su relación en la sociedad

Como observamos, la violencia contra las mujeres viene siendo un problema de talla mundial, que afecta el bienestar de millones de féminas en el mundo entero, entonces a quienes llámanos víctima; la palabra victima proviene etimológicamente del latín víctima, es decir se refiere al animal o persona que sea sacrificado o que se destine al sacrificio (Ezaine, 1973).

Según, Matos, (2016), refiere que, para la victimología, es aquel ser humano que sufre una afectación en los bienes jurídicamente protegidos en nuestra norma penal: honor, salud, honestidad, e incluso la vida, etc., también son considerados víctimas aquellos que padecen daños por hechos fortuitos o factores humanos.

La ONU, (1985), definió, a la víctima en la declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder que se llaman a "las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de

acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso del poder” (1 ítem).

Ley N° 30364 Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes Del Grupo Familiar. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 22 de noviembre de 2015, en su artículo 4 precisa que debemos entender por el término víctima: a la mujer, a los menores o a cualquier integrante de la familia entre los pueden ser del entorno inmediato e incluso de aquellos que estén a cargo de las víctimas, que vengan padeciendo daños de cualquier índole.

En cambio, los victimarios, según, Gómez, Salazar & Ocampo, (2005), es aquel, que asesina, el que mata (de caédere, matar) y homo: hombre. Por lo tanto, asesino es, conforme con su definición etimológica, el matador del sujeto.

Matos, (2016), refiere que, son aquellos individuos que generan daño, e incluso sufrimiento o quizá padecimiento al agraviado, además se debe tener presente que victimario es el género y delincuente la especie, lo cual es muy distinto al autovictimización, porque en esta figura se fusionan la víctima y victimario.

Mendelsohn, (1958), es aquel, que produce el daño y sufrimiento de la víctima. Es incorrecto asemejar el victimario al delincuente se puede ser victimario por acción u omisión que no sea antisocial o delictiva, es decir “victimario” es el género y delincuente es la especie.

Larousse, (2005), dicese, de la persona que espontáneamente causa la muerte de alguien o con otras circunstancias agravantes.

Visto la diferencia de cada una de estas figuras, cabe señalar que, según la Organización Mundial de la Salud, en sus estadísticas indican que a la fecha al menos 3 de cada 10 mujeres han sido atacadas físico, psicológica y sexualmente por sus parejas; generando costos económicos y sociales entre ellos a nuestra sociedad, pero en particular a las empresas. Es evidente que la violencia contra las mujeres se extiende de las fronteras del hogar al contexto laboral y afecta el

rendimiento de las colaboradas agredidas; causando pérdidas significativas en materia de productividad laboral (Santi, 2016).

Según, la Organización de las Naciones Unidas (ONU,2007), a la fecha la violencia contra la mujer viene reduciendo tanto la producción económica, puesto que drena recursos del servicio público, de sus empleadores, y además de todo genera una disminución en la formación del capital humano. En consecuencia, todos los estudios realizados sobre esta materia dan por resultado que sus consecuencias económicas son graves de seguir sin abordar a fondo este tema.

Para nuestro sistema económico el ser humano viene siendo un factor de suma importancia, puesto que el talento humano es clave para el desarrollo de un país, pero si este componente humano no se encuentra satisfecho, en armonía no solo en su entorno, si no en el aspecto personal no producirá y menos generará ganancias, en consecuencia, la violencia en el hogar será arrastrado a su centro de labores.

1.3.6 Perfil del victimario

Cada agresor, posee determinadas características que a través del tiempo van formando su propio perfil. Estas características van siendo parte de la personalidad de los individuos, tomando en cuenta algunos factores como el genético, social, biológico, educacional, etc.

Para la Psiquiatra y Médico Legista, Pino, (2011), los victimarios tienen tres características básicas: a) Disminución del autoestima, creen que no satisfacen las expectativas de la sociedad, por consiguiente les es difícil expresiones que indican resolver conflictos. b) Es inmaduro, son inestables, impulsivos y toman decisiones riesgosas, narcisistas, histriónicos, disociales. c) Mal manejo de los impulsos, siendo hiperbólicos (exageración).

Lorente, (s/f), indica que, existen tres formas de ponerse en manifiesto una conducta violenta, asimismo estas agresiones se ponen en manifiesto según el resultado de su comportamiento y son: 1) En un 5-8%, tenemos individuos con

tendencia a perpetrar actos excesivos con violencia física y sexual, tipologías de un temperamento insociable. 2) En un 30-40 %, tenemos sujetos de naturaleza antisociable, con instintos a efectuar actos con intensa crueldad verbal y física, más no sexual. 3) En 52-65%, tenemos personas que cometen abuso físico y verbal, pero no tienen un perfil psicológico marcado, con elevaciones menos crueles que los grupos antes mencionados.

Mora, (s/f), refiere que, existen diversas tipologías en estos individuos, evidenciado que podemos encontrarlas ejerciendo cualquier actividad, ya sea en una escala económica, cultural, social, etc.; señalando que pueden padecer una afección, sintomatología o alteración psíquico determinado, en consecuencia, tenemos las siguientes características: a) Suelen ser dependientes emocionales. b) Es fragilidad Emocionalmente (Inseguridad). c) Falta de empatía. d) No se quiere así mismo (desvalorización). e) No tiene control de impulsos. f) Celotípicos (los celos hacia la pareja se convierten en una obsesión), con carácter posesivo y autoritario. g) Para sentirse protector se comporta de manera: racional (“aun así, ella es feliz a mi lado”), minusvalora sus actos (“fue un pequeño golpe”), exculpación (“y todo lo que yo he tolerado”), traslada la culpa a terceros, negación.

Asimismo, según, la Defensoría del Pueblo, (2015), entre los perfiles que tiene un agresor son: a) En su mayoría los agresores tienen entre 18 y 44 años de edad, períodos que coinciden con la fase en que las personas forman relaciones amorosas de pareja. Relaciones violentas que acaban con la vida de las mujeres o las dañan gravemente. b) Mayormente son hombres solteros, que sostienen relaciones de convivencia, enamorado y/u otros. c) El mayor registro de agresores son aquellos individuos con educación secundaria y superior completa; corroborando lamentablemente que, la educación en nuestro país no asegura ciudadanos juiciosos y respetuosos del derecho a una vida libre de coacción hacia las mujeres. d) Sobre las ocupaciones de los agresores, las principales en orden son: construcción civil, agricultor, chofer, comerciante, empleado, obrero, profesional dependiente, vigilante, policía y militar, desempleado, estudiante, carpintero, estibador y zapatero. e) En la mayoría de casos estos sujetos no

tenían ningún tipo de antecedentes ya sea policiales o penales; mientras que en menor rango si cuentan con historiales por violencia familiar.

1.3.7 Perfil de la víctima

Según, Del Águila, (2017), refiere que, en relación a las mujeres víctimas de coacción, expresan las consecutivas características: nerviosa con perfil depresivo, desconfiada, sin una motivación, incierta, desencantada, apenada, sin esperanza (autoestima baja, se siente culpable, con ansiedad e irascible); siente vergüenza y es poco comunicativa, descuidada en su arreglo personal. Estas víctimas llegan a padecer de trastorno de estrés postraumático que se determina concretamente a través de variaciones orgánicas y funcionales en el cerebro y sus diferentes áreas en la víctima, mujeres que han atravesado experiencias traumáticas. Empero, es frecuente diagnosticar trastorno cambiante, degradantes, ávidos, y demás.

Para, la Defensoría del Pueblo, (2015), entre los perfiles que tiene una víctima tenemos: a) Frecuente las agraviadas tiene entre 17 y 40 años de edad, dato que manifiesta la edad reproductiva de las damas, así como la formación de relaciones amorosas, de pareja y sexuales. b) En proporción a su estado civil la mayoría son solteras y un menor porcentaje son casadas, existiendo relaciones disímiles a las conyugales, como la convivencia, unión de hecho y otros modelos de relaciones de pareja. c) El grado de instrucción se las victimas es variado, se puede señalar que casi la mitad de las agraviadas tenía secundaria completa o un grado superior. d) Con respecto a su ocupación y oficio en las agraviadas se observó el siguiente orden: ama de casa, comerciante, estudiante, trabajadora del hogar, cosmetóloga, empleada de limpieza, profesora, ambulante, profesional dependiente representan. e) En un gran porcentaje las agraviadas tiene hijos menores de edad y en menor número hijos mayores edad y, Asimismo, podemos encontrar mujeres agraviadas en estado de gestación durante un ataque.

Asimismo, por lo general según, un reportaje RPP Noticia, (2015), son mujeres sometidas emocionalmente: necesita sentirse atendida y segura, suele ser afectiva inmadura, sin interés en su propio desarrollo, con conducta pueril; no

sabe amar, es indiferente, no expresa afecto y lo recompensa fingiendo amor, desea ser el punto de interés, es egoísta; Soledad exagerada, necesita sentirse acompañada. Igualmente, se siente ansiosa e imagina estar enferma, le tiene miedo a todo. Tiene arrebatos; es incapaz de sobrellevar los desengaños, está en una constante disyuntiva entre resistir y dejar de padecer.

Pero, según, el Servicio Murciano de Salud, (2011), refiere que, no existe un determinado perfil en el caso de las mujeres maltratadas, puesto que un tipo de creencias, así como actitudes sobre el amor, matrimonio, específicamente un tipo de creencia de amor romántico, puede respaldar que cualquier mujer que se encuentre sometida sea por dominación, coerción e incluso control puede quedar atrapada en un tipo de violencia, generalmente las víctimas que son más vulnerables son aquellas mujeres que han sufrido algún tipo de abuso físico en su infancia, en consecuencia estas víctimas son individuos que han sufrido algún tipo de violencia inusual y han procedido a reaccionar de forma usual.

1.3.8 La víctima en el proceso penal

La presente temática de la Victimología es muy reciente dentro de la dogmática del Derecho, dado que ha permanecido por largo tiempo olvidada, en nuestro caso son pocos los juristas que vienen haciendo o han hecho un exhaustivo análisis sobre la materia, en consecuencia, conocer las ventajas y sus desventajas dentro de nuestra realidad fáctica resulta muy crucial, además esta área de estudio se respalda en ciencias tales como sociología, el derecho penal, también en la medicina e incluso en la psicología, con el propósito de contribuir en mejorar la condición de las víctimas de algún tipo de acto delictivo, englobando todos los aspectos que puedan reparar los traumas y esclarecer los hechos (Paz & Anglas, 2012).

El Código de Procedimientos Penales de 1940, no contiene un solo artículo que haga referencia a la víctima y sus derechos, sin embargo, algunas modificaciones posteriores nos han permitido encontrar algunas precisiones sobre derechos de víctimas, aunque sólo en referencia a los delitos de violación sexual, a la fecha en el NCPP (Nuevo Código Procesal Penal) a la víctima se le otorga mayores

facultades de intervención en el proceso penal, así como asistencia y protección en caso de ser necesario, asimismo en el NCPP el directamente agraviado participa de forma activa desde la investigación penal, como también de forma activa en la ejecución de la pena, es más puede proponer inclusive alternativas para el cumplimiento de la reparación civil (Paz & Anglas, 2012).

Asimismo, si bien en el NCPP mejora el papel de la víctima dentro de un marco de garantías y lo saca del olvido en que se encontraba en el sistema procesal penal mixto, predominantemente inquisitivo y mínimamente acusatorio. Sin embargo, hay mucho por hacer especialmente por los derechos a ser oído y de tener una adecuada protección (Bustos, 2005).

Por último el NCPP a la víctima, como vemos le otorga mayores facultades de intervención en el proceso penal, así como asistencia y protección en caso de ser necesario, asimismo en el 2004 se implementó una estructura penal especializada en el procesamiento y juzgamiento de delitos de lesa humanidad y de ilícitos comunes que hayan constituido violaciones de los derechos humanos que ha venido conociendo de los casos de violaciones a los derechos humanos con algunas dificultades pero también con avances significativos si consideramos que en el corto tiempo que lleva implementada ha logrado procesar y sentenciar casos de una gran complejidad (Bustos, 2005).

1.3.9 La pericia en el daño psicológico

La pericia es el dictamen emitido, a solicitud de parte o de oficio, es más este informa es realizado por una persona con especializados conocimientos, en determinada materia, vale decir un experto en determinada área. En este sentido cabe señalar la diferencia con un testigo, puesto que el experto no declara sobre hechos concretos que pudo percibir u oír, sino que nos refiere sobre principios y reglas que puedan regir determinados actividades o fenómenos, en el cual comprensión tiende a resulta inaccesible al no especialista en determinada materia (Horvitz, & López, 2004).

Se debe entender por pericias o peritajes, a aquel medio moderno del proceso penal, sin el cual los operadores judiciales podrían emitir sus fallos, puesto que sin la pericia que es un medio de prueba trascendental le impedirá cumplir su función de solucionar el conflicto social con equidad (Quintanilla, 2011).

Perito es llamado a ese profesional experto que tiene conocimientos científicos y técnicos en determinadas materias, su función será dar un informe sobre algún hecho que debe ser probado, otras veces este especialista puede ser un tercero idóneo llamado a dar opinión acerca de la comprobación de hechos (Falcón, 2003).

Respecto al tipo de pericias se pueden realizar diferentes estudios tendientes a verificar su autenticidad o no, en esta oportunidad veremos que es la pericia médico legal (psicológica), según el Código de Ética Profesional del Colegio Médico del Perú indica que: “El peritaje médico legal, acto mediante el cual, las autoridades judiciales solicitan el aporte de conocimientos técnicos, con el fin de evaluar el estado físico, mental y el grado de incapacidad de determinada persona, deberá ser realizado por personal idóneo. El Colegio Médico del Perú pondrá a disposición del Poder Judicial, la relación de médicos especialistas en los diferentes campos de la medicina” (Art. 17).

En tal sentido se entiende por pericia psicológica son un conjunto de procedimientos realizados por autoridades competentes, que tienen por finalidad dar cuenta en su estudio, el estado psíquico y conducta de una persona (Hidalgo, 1999).

En los casos por violencia familiar - psicológica lo que este examen médico demostrara es la existencia de la violencia, puesto que el daño psíquico como sabemos es invisible en consecuencia imperceptible a una simple auscultación visual, pero no difícil de explorar, para ello el especialista en este tipo de exámenes médicos es el encargado de la División Médico Legal del área de psicología. Este especialista procederá a realizar el Examen Médico mediante los protocolos de actuación y los dictámenes, mediante el cual demostrara los daños

psicológicos provenientes de agresiones y sus efectos que pueden ser desde crisis de angustia, fobias, trastornos por estrés también conocidos como trastornos de ansiedad, o también puede padecer la víctima de estados depresivos también conocidos como trastorno en el estado de ánimo, o un tipo de trastorno disociativo como son el tener un miedo insuperable, etc. (Ramos, 2013).

Para la realización de un informe psicológico se utiliza una metodología científica, utilizando medios tales como: entrevistas, la aplicación de la observación de conducta, también se procede a la historia psicológica, e incluso se procede a la aplicación de test, con el objeto de poder realizar una debida y rigurosa exploración, evaluación, que permita un diagnóstico de las relaciones, además de pautas de interacción, aptitudes y demás aspectos de la personalidad del individuo (Ayvar, 2007).

Por último, no hay que olvidar según la “Casación N° 632:2015-Arequipa: no es suficiente un certificado médico que acredite la existencia de lesiones o maltrato emocional, sino que es necesario determinar” (Grande, 2016, p. 170).

Asimismo, la “Casación N° 2812-2014- Piura, precisa: la pericia psicológica constituye una instrumental de trascendencia (...) también lo es que (...) no constituye la única prueba a ser analizar, o dicho de otro modo, su contenido no desvirtúa automáticamente cualquier otra posibilidad respecto a la ocurrencia de los hechos y la existencia o no de tal maltrato” (Grande, 2016, p. 167).

Con vemos respecto a la materia de violencia Psicología se requiere la celeridad puesto que su accionar debe ser oportuno, para que así la víctima tenga oportunidad de tener una respuesta rápida por parte de nuestra justicia (Mazacón, 2016).

Por ello es importante, y muy vital el peritaje para muchos procedimientos judiciales, dado que es una labor que además de ser sumamente delicada exige un máximo rigor al objeto con el fin de obtener la verdad (Tortosa, s/f).

1.3.10 Tratamiento en la salud de las víctimas por violencia familiar

Según Walker, (2009), al iniciar la terapia es importante preparar a la mujer a los posibles cambios que rápidamente notará ella misma, su entorno y en especial, su pareja o ex pareja. Si continúa con la relación se debe clarificar que ir al psicólogo no tiene como fin terminar la relación, sino favorecer que la mujer viva en un entorno seguro sin violencia.

Asimismo, no hay que olvidar que la Organización Mundial de Salud si bien viene prestando ayuda a muchos países del mundo con el fin de reforzar su respuesta a la violencia, es largo el camino que viene recorriendo desde el año 1990, y con nuevo plan de acción mundial de últimas fechas sin duda vienen contribuyendo a situar sin duda iniciativas en prevención de la violencia en un nuevo nivel, además tal como refiere Krug se puede prevenir la violencia con iniciativas de salud pública muy parecidas a las utilizadas para controlar enfermedades (Krug, 2014).

Pero, se observa que la salud mental es la gran variable descuidada en nuestro país, dado que no hay muchos profesionales en salud mental suficientemente integrados al sistema de salud público y privado. Siendo la gran pregunta dónde están los psicólogos egresados anualmente de las universidades, lo más probable es que quizá haciendo otras cosas, que le impiden desarrollar sus habilidades (Chinchay, 2017).

Si bien sobre esta materia el colegio de psicólogos es consciente de la necesidad de acompañar a las víctimas, sobre atender la salud mental de los peruanos, hay leyes que no se cumplen, como la que exige a las instituciones educativas públicas contar con al menos un psicólogo, puesto que son 53 mil colegios y existen 26 mil profesionales colegiados, lo cual simplemente no se dan las plazas para ser cubiertas (Chinchay, 2016).

Asimismo, no hay que olvidar que los agresores también sufren las consecuencias de su propia violencia, que se dan desde el rechazo, de los miembros de la familia, de la sociedad y por su puesto la pérdida de la pareja, los hijos, concluyendo con la detención y la condena (Guía de atención sanitaria, 2005).

1.4 Formulación del Problema

1.4.1. Problema general

- ¿En qué medida se da la impunidad por maltrato psicológico, en las víctimas de violencia familiar en el Distrito de San Juan de Lurigancho-2016?

1.4.2. Problema específico

- ¿En qué medida la falta de celeridad de las pericias psicológicas, viene obstruyendo las denuncias por maltrato psicológico en el Distrito de San Juan de Lurigancho-2016?
- ¿Cómo el deficiente tratamiento en las víctimas por violencia psíquica, afecta la atención en la salud integral de las mujeres agredidas en el Distrito de San Juan de Lurigancho-2016?

1.5 Justificación del estudio

La presente Investigación se justifica porque en el caso de estudio se busca que las víctimas por violencia familiar – maltrato psicológico no queden impunes; dado que no podemos dejar de lado la influencia del medio social y económico en las personas que son víctimas de un tipo de maltrato por parte de su cónyuge, es más este problema es importante porque concierne a las condiciones en las que se desenvuelve la vida cotidiana de millones de parejas, la calidad de sus relaciones y la manera como construyen la dinámica familiar en la cual ellos y sus hijos deben desarrollarse. Un entorno familiar marcado por la tensión, el miedo, la hostilidad y el abuso, que innegablemente no favorece bajo ninguna circunstancia el desarrollo de sus miembros, por ello es importante este estudio porque los resultados permitirán que nos sirvan para plantear acciones concretas, tendientes a buscar alternativas de solución ante la desprotección de las víctimas de violencia psicológica.

1.6 Hipotesis

1.6.1 Hipótesis General

- Mayor sanción evitara la impunidad por maltrato psicológico, lo cual generara mayor protección a las víctimas de violencia familiar en el Distrito de San Juan de Lurigancho – 2016.

1.6.2 Hipótesis Específica

- Mayor cumplimiento de la celeridad de las pericias psicológicas, generara menos archivamiento de denuncias por maltrato psicológico en el Distrito de San Juan de Lurigancho - 2016.
- Cuanto más eficiente sea el tratamiento de las víctimas por violencia psíquica, más efectiva será la atención en la salud integral de las mujeres agredidas en el Distrito de San Juan de Lurigancho- 2016.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

- Determinar de qué forma se da la impunidad por maltrato psicológico, qué viene afectando a las víctimas de violencia familiar en el Distrito de San Juan de Lurigancho-2016.

1.7.2. Objetivo específico

- Identificar de qué forma la falta de celeridad de las pericias psicológicas, viene obstruyendo las denuncias de maltrato psicológico en el Distrito de San Juan de Lurigancho-2016.
- Determinar como el deficiente tratamiento de las víctimas por violencia psíquica, viene afectando en la atención de la salud integral de las mujeres agredidas en el Distrito de San Juan de Lurigancho-2016.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación

El tipo de investigación es básica ya que tiene como objetivo mejorar el conocimiento, mas que generar resultados o tecnologías que beneficien a la sociedad en el futuro inmediato. Este tipo de investigación es esencial para el beneficio socioeconómico a largo plazo, pero, como se menciono antes, no es normalmente aplicable al uso tecnológico (Málaga, 2008).

El diseño de la investigación es No Experimental, porque no se procedió la manipulación de las variables; es más se procedió a la observación y análisis del contenido. Además, el fenómeno fue estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan el proceder natural de los eventos, que son ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández, & Batista, 2014).

Con corte Transversal Correlacional causal, este se hace una descripción entre las relaciones dos o mas categorías, los conceptos o variables se van a dar en un solo momento, la relación causa - efecto. (Hernández, Fernández, & Batista, 2014).

Nivel o Alcance explicativo, los estudios explicativos se centran en explicación del por qué ocurre un fenómeno y en que condiciones se manifiesta o porque es que estos se relacionan de dos o más variables. (Hernández, Fernández, & Batista, 2014).

Enfoque cuantitativo, porque se utilizó la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico (Hernández, Fernández, & Batista, 2014).

2.2. Variables, operacionalización

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones/Indicadores	Indice	Esquema del Marco Teórico
Impunidad por Maltrato Psicológico V.I	Consiste en la falta de sanción, puesto que mientras los maltratos a la mujer sean lesión no hay posibilidad de sanción real (Palacios, 2016).	Para los resultados de esta investigación se utilizó el cuestionario, que es un instrumento importante para perfeccionar el poder de observación, además permite la obtención de la información más reciente, asimismo se procedió a realizar el presente instrumento cuestionario a los operadores de justicia del Ministerio Público especializados en familia.	Dimensión 1: Violencia invisible		<ul style="list-style-type: none"> – Violencia en la familia. – Los maltratos psicológicos y su impunidad. – Causas de la violencia entre las parejas. – La víctima, el victimario y su relación en la sociedad. – Perfil del victimario. – Perfil de la víctima. – La víctima en el proceso penal. – La pericia en el daño psicológico. – Tratamiento en la salud de las víctimas por violencia familiar.
			Indicador: Política de prevención	1	
			Indicador: Procesar a los agresores	2	
			Indicador: Guía del 2016	3	
			Indicador: Violencia institucional	4	
			Dimensión 2: Menor tiempo		
			Indicador: Perentoriedad e improrrogabilidad	5	
			Indicador: Dilación innecesaria	6	
			Indicador: Falta de profesionales	7	
			Dimensión 3: Calidad de atención		
			Indicador: Estrés post traumático	8	
			Indicador: Calidad de vida	9	
			Indicador: Desarrollo social	10	
			Dimensión 4: Trastorno emocional		
			Indicador: Baja autoestima	11	
			Indicador: Transformación de su personalidad	12	
			Indicador: Difícil probanza	13	
			Indicador: Modelo de protección	14	
			Dimensión 5: Conducta dolosa		
Indicador: Potencial víctima	15				
Indicador: PNP no sensibilizada	16				
Indicador: Espacios adecuados	17				
Dimensión 6: Atención oportuna					
Indicador: valoración del daño	18				
Indicador: Desprotegida	19				
Indicador: Aislamiento social	20				
Víctimas de Violencia Familiar V.D	Es la persona que sufre violencia injusta en su contra o atropello de sus derechos (Flores, 1988).				

2.3. Población y muestra

– **Población:**

“Es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones (...) las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo” (Hernández, Fernández & Baptista 2014, p.174).

La población en la presente investigación, estuvo conformada por los trabajadores del Ministerio especializados en familia, del Distrito Fiscal de Lima - 2017.

– **Muestra:**

Es una parte de la población, también llamada el universo, que es materia de estudio (Zegarra, 2006).

La presente muestra de la investigación se obtuvo de los cuestionarios realizados a un total de 30 operadores de justicia del Ministerio Público especializados en familia del Distrito Fiscal de Lima.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Para el desarrollo del presente trabajo se utilizó las técnicas de recolección cuyos instrumentos fueron:

– Análisis del registro documental y electrónico: esta técnica se dará en función del análisis doctrinario y teórico del contenido de las diversas obras, referidas a la materia de investigación y de las fuentes recabadas en el sistema Web.

– Cuestionario: este instrumento se empleará para perfeccionar el poder de observación, el cual tiene por objeto definir los puntos pertinentes de la encuesta, procurar la respuesta a dichos puntos, y uniformizar la de información solicitada (Zegarra, 2006).

Asimismo, el cuestionario se elaboró al estilo Likert con un total de 20 ítems y fue validado por expertos. La escala y valores respectivos para este instrumento son como sigue:

- Totalmente de acuerdo (1)
- En desacuerdo (2)
- Neutral (3)
- En desacuerdo (4)
- Ni de cuerdo ni en desacuerdo (5)

En el presente estudio se aplicó este instrumento el mismo que estuvo dirigido a los operadores de Justicia del Ministerio Público Especializados en Familia, para así tener mayor información sobre el tema materia de investigación por ser especialistas en la presente área de estudio; para el tratamiento de la información obtenida se aplicó la revisión de base de datos SPSS.

Validez

Respecto a la validación del instrumento usado en la presente investigación, se procedió a realizarlo at través de juicio de expertos, en la materia de fondo como de forma; teniendo el siguiente resultado que se indica en la siguiente tabla N° 2.

Tabla N° 2: Juicio de Validación de Expertos

	Validadores	Cargo e Institución.	Promedio de Validación
1.	Mag,Emiliano Nemesio Vargas Florecin Dr. Julio Cesar Díaz Paz	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%
2.	Dra. Ludgarda Palomino Gonzales	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	80%
3.	Mg. Edgar Pimentel Moreno	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	81%
4.	Mg. Eduardo Jimenez Jimenez	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	80%
5.	Mag. Cesar Napoleón Espinoza Azula	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	80%

Fuente: Realizado por el investigador

Confiabilidad del instrumento

Para verificar la confiabilidad del instrumento aplicamos el test de Alfa de Cronbach, resultando

Tabla 3

Variable Independiente : Impunidad del maltrato psicológico

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,854	10

Interpretación

El resultado muestra que el instrumento de la variable Impunidad del maltrato psicológico es confiable con una puntuación de 0,854 puntos.

Tabla 4

Variable Dependiente: Víctimas de violencia familiar

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,936	10

Interpretación

El resultado muestra que el instrumento de la variable Víctimas de violencia familiar es confiable con una puntuación de 0,936 puntos.

2.5. Métodos de análisis de datos

Para el procesamiento de datos se utilizará el programa SPSS, versión 22.0 para Windows.

2.6. Aspectos éticos

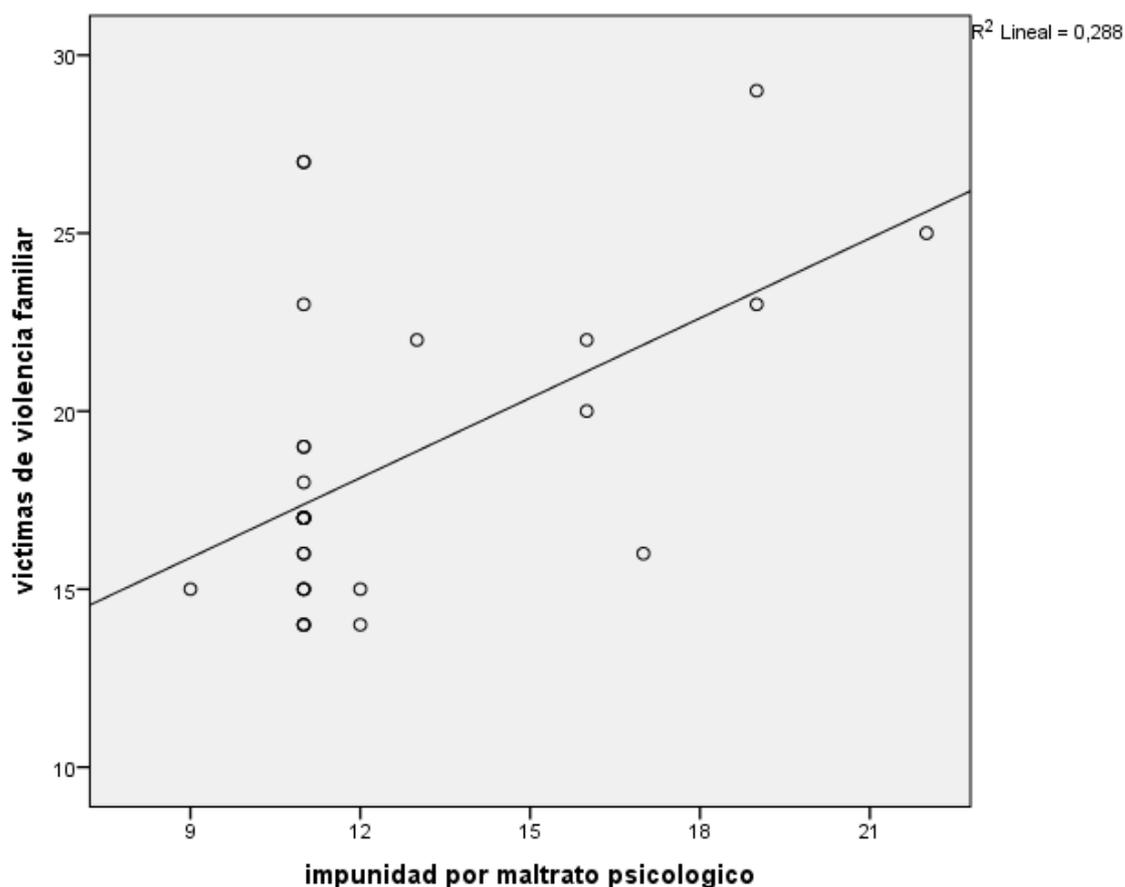
La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011).

III. RESULTADOS

3.1. Resultados

En este acápite se da a conocer los resultados obtenidos a lo largo de la investigación realizada, mediante el procesamiento estadístico

DIAGRAMA DE DISPERSIÓN



Objetivo general

Determinar de que forma se da la impunidad por maltrato psicológico, que viene afectando a las víctimas de violencia familiar en el distrito de san juan de Lurigancho.

En el grafico 1 del diagrama de dispersión podemos visualizar que tiene una tendencia ascendente lineal de $r^2=0,288$, es por eso que se ha multiplicado por 100, por consiguiente nos arrojo como resultado el 28.8%, en ese sentido se

demuestra que a mayor impunidad por maltrato psicológico habrá mayor víctimas de violencia familiar

Prueba de Hipótesis General

Ha: mayor sanción evitara la impunidad por maltrato psicológico, lo cual generara mayor protección a las víctimas de violencia familiar en el distrito de san juan de lurigancho.

Ho : mayor sanción evitara la impunidad por maltrato psicológico, lo cual no generara mayor protección a las víctimas de violencia familiar en el distrito de san juan de lurigancho.

Tabla 5

ANOVA ^a						
Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	155,158	1	155,158	11,304	,002 ^b
	Residuo	384,342	28	13,727		
	Total	539,500	29			

a. Variable dependiente: víctimas de violencia familiar
b. Predictores: (Constante), impunidad por maltrato psicológico

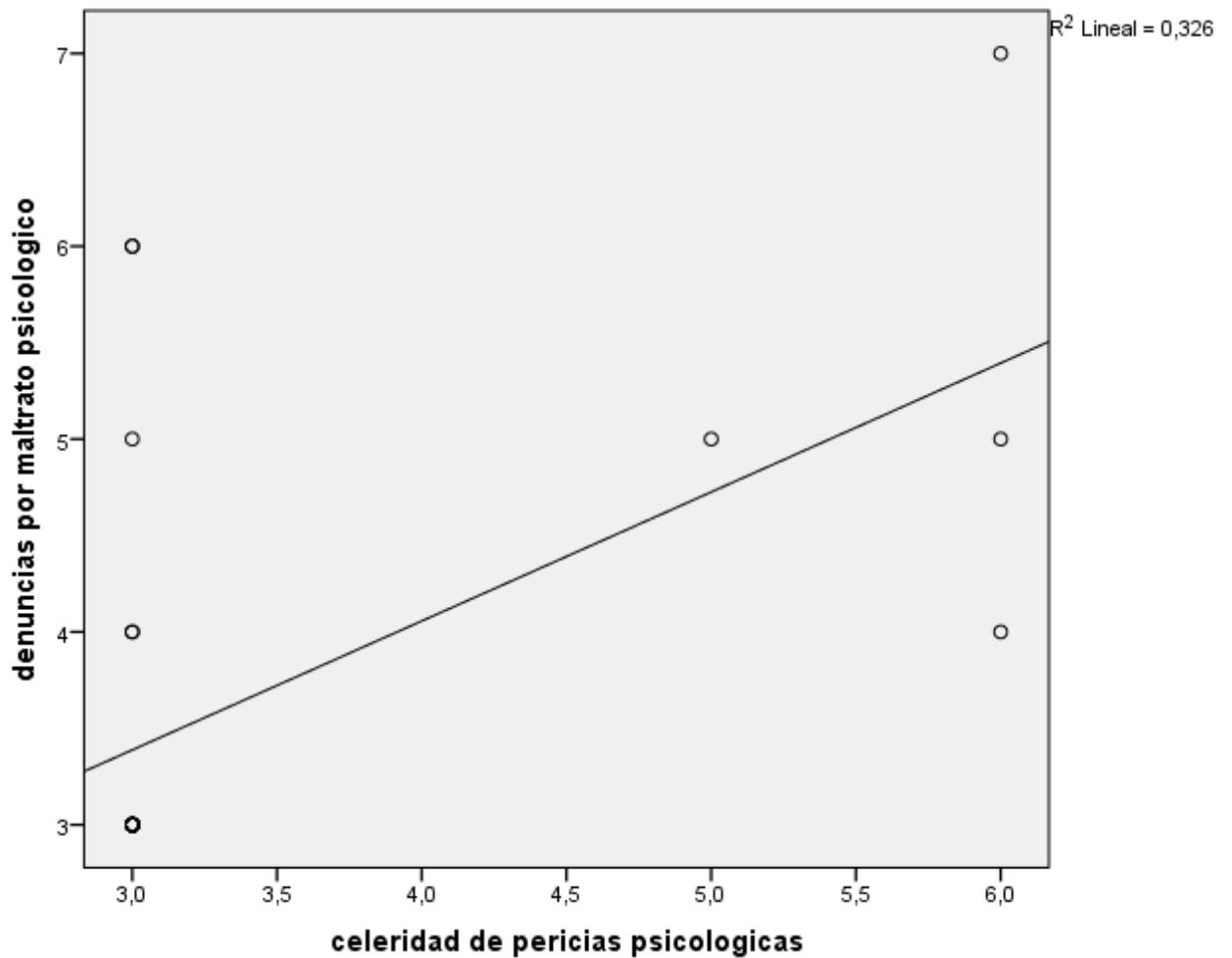
Nivel de significancia 0,05=5% de margen máximo de error

Regla de decisión $p \geq$ → se rechaza la hipótesis nula

$P < \alpha$ → se acepta la hipótesis alterna

En la tabla 5 podemos ver que el valor $p=0,002$ siendo este menor al nivel de significancia de 0,005 . por lo tanto podemos decir que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula; entonces , mayor sanción evitara la impunidad por maltrato psicológico, lo cual generara mayor protección a las víctimas de violencia familiar en el distrito de san juan de lurigancho.

Diagrama de Dispersion 2



Objetivo específico 1

Identificar de que forma la falta de celeridad de las pericias psicológicas, viene obstruyendo las denuncias de maltrato psicológico en el Distrito de San Juan de Lurigancho

En el grafico 2 del diagrama de dispersión podemos visualizar que tiene una tendencia ascendente lineal de $r^2=0,326$, es por eso que se ha multiplicado por

100, por consiguiente nos arrojó como resultado el 32,6%, en ese sentido se demuestra que mayor cumplimiento de la celeridad de las pericias psicológicas, generara menos archivamiento de denuncias por maltrato psicológico en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

Prueba de Hipótesis Específica 1

Ha: Mayor cumplimiento de la celeridad de las pericias psicológicas, generara menos archivamiento de denuncias por maltrato psicológico en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

Ho: Mayor cumplimiento de la celeridad de las pericias psicológicas, no generará menos archivamiento de denuncias por maltrato psicológico en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

Tabla 6

		ANOVA ^a				
Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	8,797	1	8,797	13,557	,001 ^b
	Residuo	18,170	28	,649		
	Total	26,967	29			

a. Variable dependiente: celeridad de pericias psicologicas
b. Predictores: (Constante), denuncias por maltrato psicologico

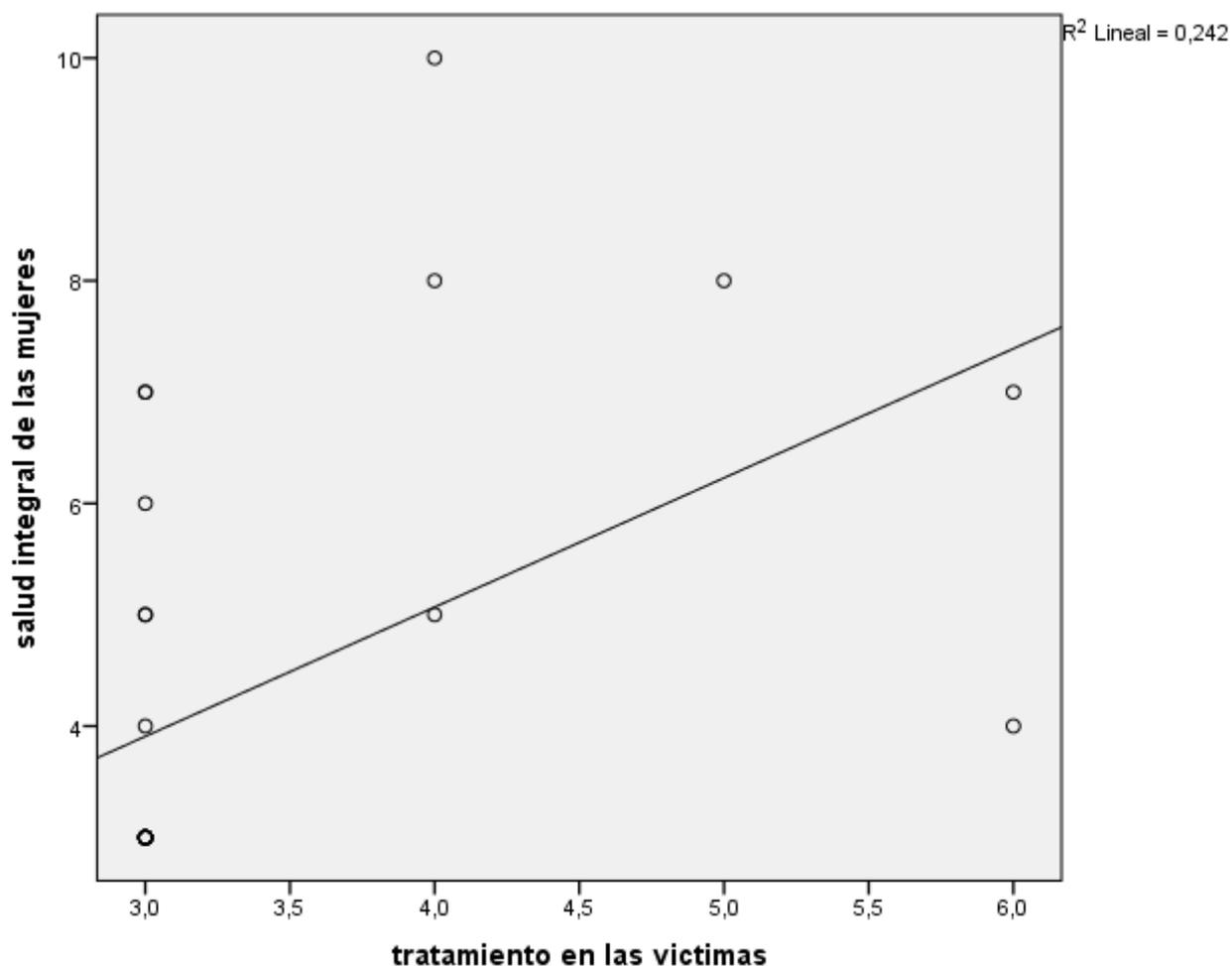
Nivel de significancia 0,05=5% de margen máximo de error

Regla de decisión $p \geq$ → se rechaza la hipótesis nula

$P < \alpha$ → se acepta la hipótesis alterna

En la tabla 6 podemos ver que el valor $p=0,001$ siendo este menor al nivel de significancia de 0,005 . por lo tanto podemos decir que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula; entonces , Mayor cumplimiento de la celeridad de las pericias psicológicas, generara menos archivamiento de denuncias por maltrato psicológico en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

OBJETIVO ESPECIFICO 2



Objetivo Específico 2

Determinar como el deficiente tratamiento de las víctimas por violencia psicquica, vienen afectando en la atención de la salud integral de las mujeres agredidas en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

En el grafico 3 del diagrama de dispersión podemos visualizar que tiene una tendencia ascendente lineal de $r^2=0,242$, es por eso que se ha multiplicado por 100, por consiguiente nos arrojó como resultado el 24,2%, en ese sentido se demuestra que cuanto más eficiente sea el tratamiento de las víctimas por

violencia psíquica, más efectiva será la atención en la salud integral de las mujeres agredidas en el Distrito de San Juan de Lurigancho

Prueba Hipótesis Específica 2

Ha: cuanto más eficiente sea el tratamiento de las víctimas por violencia psíquica, más efectiva será la atención en la salud integral de las mujeres agredidas en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

Ho: cuanto más eficiente sea el tratamiento de las víctimas por violencia psíquica, menos efectiva será la atención en la salud integral de las mujeres agredidas en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

Tabla 7

		ANOVA ^a				
Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	28,241	1	28,241	8,942	,003 ^b
	Residuo	88,426	28	3,158		
	Total	116,667	29			

a. Variable dependiente: salud integral de las mujeres
b. Predictores: (Constante), tratamiento en las víctimas

Nivel de significancia 0,05=5% de margen máximo de error

Regla de decisión $p \geq \alpha \rightarrow$ se rechaza la hipótesis nula

$P < \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis alterna

En la tabla 7 podemos ver que el valor $p=0,003$ siendo este menor al nivel de significancia de 0,005 . Por lo tanto podemos decir que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula; entonces, cuanto más eficiente sea el tratamiento de las víctimas por violencia psíquica, más efectiva será la atención en la salud integral de las mujeres agredidas en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

IV. DISCUSION

4.1. Discusión de resultados

Se inicia este acápite a partir de los resultados obtenidos de *“La impunidad del maltrato psicológico en sus efectos a víctimas de violencia familiar en San Juan de Lurigancho”*, del análisis de los datos obtenidos del estudio de campo - cuestionario realizado a los operadores de justicia del Ministerio Público especializados en familia.

En la tabla 5 podemos ver que el valor $p=0,002$ siendo este menor al nivel de significancia de $0,005$. por lo tanto podemos decir que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula; entonces , mayor sanción evitara la impunidad por maltrato psicológico, lo cual generara mayor protección a las víctimas de violencia familiar en el distrito de san juan de lurigancho - 2016, en este aspecto podemos referenciar que este resultado coincide con lo referido por el ecuatoriano Hidrobo, (2016), quien refiere que, en los delitos contra la mujer y la familia se observa vulneración de derechos a la víctima puesto que no concluye sus procedimientos por ser largos, observándose de esta forma que la administración de justicia viene siendo inefectiva en razón a normas inadecuadas que se tienen tipificando este tipo de delitos por ello es que las agresiones psicológicas vienen siendo impunes.

Asimismo, Berríos, (2017) indica que, entre los inconvenientes que tienen las víctimas de cualquier tipo de violencia familiar es que se encuentran con un poder judicial misógino, indiferente al dolor, corrupto, que se mueve a través de influencias, con un pésimo departamento de medicina legal, el cual requiere ser reformado, con una necesidad de gente capaz de atender este tipo de casos, puesto que venimos viviendo una situación de emergencia. Ante esto, Chinchay, (2017), precisa que, es frecuente encontrar denuncias que han quedado desatendidas por los operadores, llámese policías, jueces y fiscales, que de cierto modo pasan a convertirse en cómplices porque probablemente en la mente de estas personas hay la idea de que esto no es grave, de que es normal, pero obviamente no se da en todos los casos, pero si en la gran mayoría, donde el

agresor se siente impune dado que desde el primer momento no se frenó su actuar. Del mismo modo, la periodista Palacios, (2016), indica que, el principal problema para que se dé la impunidad, es que el maltrato a la mujer sigue siendo considerado dentro del tipo penal “lesiones”, puesto que no hay posibilidad de sanción real, mientras no le den a la víctima una paliza que le incapacite para el trabajo mandándote al hospital, no pasa nada. Sobre este aspecto, Sánchez, (2016), refiere que, si bien a la fecha observamos que nuestras autoridades han procedido a dar su contingente esfuerzo con el propósito de erradicar todo azote del abuso psicológico contra el género, estos buenos propósitos no cuentan con los medios necesarios para sancionar y castigar al infractor, por lo que tiende a caer en el silencio de nuestra justicia con la impunidad, a la vez otro obstáculo es que este tipo de delitos es de muy difícil argumentación su existencia, siendo de este modo muy complicado para los operadores de justicia sancionar de conformidad con la ley por esa razón quedan en la impunidad estos delitos incurridos. Por último, ante esta figura los investigadores peruanos, Padilla, & Torres, (2014), recomiendan que, debería existir sanciones más drásticas e incluso pena de cárcel, cuando lo amerite, sobre todo en los denunciados recurrentes, además el Gobierno debe mejorar las medidas de protección, acorde a nuestra situación actual, para ello nuestro sistema debe ser enfático para combatir la violencia familiar, atacando las causas principales, con la finalidad de culturizar y concientizar a las personas para que así vivan en una sociedad con valores, y lograr la anhelada paz social.

En cuanto a las hipótesis específicas se evidencio después de hacer un análisis de los datos respectivos que:

En la tabla 6 podemos ver que el valor $p=0,001$ siendo este menor al nivel de significancia de $0,005$. por lo tanto podemos decir que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula; entonces , Mayor cumplimiento de la celeridad de las pericias psicológicas, generara menos archivamiento de denuncias por maltrato psicológico en el Distrito de San Juan de Lurigancho, en este aspecto podemos referenciar que este resultado coincide con lo referido por el Parillo, (2016), quien indica, que cada día esta nueva ley no funciona adecuadamente en consecuencia la violencia psicológica viene siendo impune

dado que cuando se denuncia un hecho por este delito, según la nueva ley los jueces deben resolverlo en 72 horas, pero en la práctica nos encontramos con un obstáculo que es conseguir una pericia psicológica, el cual debemos esperar de un mes como mínimo, en razón a la magnitud de este tipo de denuncias y al poco personal para agilizar esta labor. Asimismo, Arriola, (2013), advierte demoras a la hora de obtener medidas de protección a nivel prejudicial, a causa de la demora de los resultados de la pericia psicológica, además tenemos el problema de la Valoración de la pericia puesto que en los procesos que fueran declarados infundado después de muchos años de tramitados se observa que sus conclusiones se basan en pericias psicológicas que no precisaban si el evaluado tenía daño psíquico, es más no se observa que indiquen si padece de alguna reacción ansiosa y en que escala; ante esta situación este autor menciona que es necesario la ejecución de los instrumentos internacionales, que tienen por finalidad velar por las víctimas de violencia familiar, para así conseguir sanción para los agresores, reparación del daño, rapidez en los procesos y así dejar de tener la sensación de desprotección de alcanzar justicia y protección. Asimismo, tal como indica Sausa, (2014), una de las dificultades recurrentes es la indiferencia policial, puesto que las víctimas de violencia psíquica en primer lugar suelen acudir a las comisarías, y usualmente es lamentable que en estas dependencias no se encuentre la ayuda que se busca, uno porque estas dependencias aún no cuentan con un espacio adecuado que permita garantizar la privacidad de las víctimas, otro es que estas dependencias tienen recelo para recibir tales denuncias al no haber evidencias físicas del maltrato en las víctimas. Por otro lado, Bustos, (2005), refiere que, si bien en el NCPP mejora el papel de la víctima dentro de un marco de garantías y lo saca del olvido en que se encontraba en el sistema procesal penal mixto, predominantemente inquisitivo y mínimamente acusatorio, hay mucho por hacer especialmente por los derechos a ser oído y de tener una adecuada protección; en consecuencia cabe resaltar lo indicado por Huamán, (2008), que, se debe capacitar adecuada a los operadores de justicia en familia con el fin que valoren adecuadamente un informe pericial, además dado la importancia de las evaluaciones de los psicólogos, se debe precisar los principios necesarios, con el fin que los operadores de justicia (magistrados) se les permita evaluar de forma integral a la víctima del daño moral generado a causa de la violencia psicológica, asimismo se debe implementar charlas, talleres, etc., en

violencia psicológica, daño moral, para unificar de esta forma criterios que permitan tomar decisiones acertadas con el fin de lograr brindar la anhelada seguridad jurídica. Por último, Arriola, (2013), reitera que, en este tipo de problemáticas se advierte una infinidad de obstáculos para el acceso a la justicia, donde se observa procesos de larga data, incumpliendo de esta forma la PNP, el Ministerio Público y el Poder judicial, de proceder de forma rápida en este tipo de procesos.

En la tabla 7 podemos ver que el valor $p=0,003$ siendo este menor al nivel de significancia de $0,005$. Por lo tanto podemos decir que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula; entonces, cuanto más eficiente sea el tratamiento de las víctimas por violencia psíquica, más efectiva será la atención en la salud integral de las mujeres agredidas en el Distrito de San Juan de Lurigancho, en este aspecto podemos referenciar que este resultado coincide con lo referido por el ecuatoriano Rodríguez, (2015), que señala, lo importante que es asumir con entereza, y afrontar esta lucha contra la violencia, situada en un obstáculo de convivencia social, que el resultado es una sociedad convulsionada, enferma, conflictiva, focalizada desde la concepción por vías del estrés, y luego se refleja en el estrés postraumático, que sin tratamiento y prevención adecuado, en el futuro podríamos tener una sociedad altamente violenta, sometida a los grupos de delincuencia común. Dado que tal como lo refieren Echeburúa, Corral & Amor, (2000) son profundas las heridas que deja la violencia en las víctimas, ciertamente el daño incluso puede ser desde una discapacidad permanente que ni con tratamiento y cuidados se remite, es decir las alteraciones emocionales puede ser irreversibles al punto de generar trastornos de estrés postraumático en la víctima, como vemos Arriola, (2013), confirma que cualquier violencia familiar se considera un problema social que fractura Derechos, entre ellos el de la salud, en consecuencia como vemos este tipo de delito no solo afecta la víctima sino también a la sociedad y al Estado. Asimismo, Espinoza, (2000) indica que, en esta problemática, se suele encontrar como un efecto negativo en muchas víctimas, es que usualmente evitan denunciar a su pareja o hacer público su problema por diferentes motivos, entre ellos podemos mencionar el miedo a agresor(a), la vergüenza, por sus hijos(as), el temor a perder a su pareja, por falta de orientación, porque creen que es un problema privado entre la pareja, entre

otros motivos. También se reporta que algunas mujeres después de denunciar los hechos de violencia, tienden a retirarlo e incluso abandonan los procesos, debido a que amistan con su pareja, por amenazas, por no recibir la atención adecuada, por no castigar al agresor o por otros motivos. Además, tal como precisa, Chinchay, (2017), con respecto a la salud mental es la gran variable descuidada en nuestro país, dado que no hay muchos profesionales en salud mental suficientemente integrados al sistema de salud público y privado, asimismo señala que para el tratamiento de la salud mental nadie hace colas en los hospitales, nadie se preocupa de ella porque se cree que, aparentemente no duele. Por último, el investigador Walker, (2009), indica, cuan beneficioso es iniciar la terapia para preparar a la mujer a los posibles cambios que rápidamente notará ella misma, su entorno y en especial, su pareja o ex pareja. Si continúa con la relación se debe clarificar que ir al psicólogo no tiene como fin terminar la relación, sino favorecer que la mujer viva en un entorno seguro sin violencia.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones a las que arriba están en concordancia con los objetivos de investigación, hipótesis, marco teórico y son las siguientes:

1) En el grafico 1 del diagrama de dispersión podemos visualizar que tiene una tendencia ascendente lineal de $r^2=0,288$, es por eso que se ha multiplicado por 100, por consiguiente nos arrojo como resultado el 28.8% y con un valor de $p=0,002$ siendo este menor al nivel de significancia de 0,005, por lo tanto podemos decir que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula en ese sentido se demuestra que a mayor impunidad por maltrato psicológico habrá mayor victimas de violencia familiar. Este repultado refleja que para evitar la impunidad por maltrato psicológico se requieren cambios en las políticas de prevención a favor de las víctimas, asimismo de los hallazgos se evidencia que nuestro sistema jurídico busca erradicar la violencia de todo tipo, pero si se sigue percibiendo la sensación de violencia institucional por parte de quien debe dar protección administración de justicia donde la impunidad se encuentra ampliamente extendida será difícil combatirla.

2). En el grafico 2 del diagrama de dispersión podemos visualizar que tiene una tendencia ascendente lineal de $r^2=0,326$, es por eso que se ha multiplicado por 100, por consiguiente nos arrojó como resultado el 32,6%, y con un valor de $p=0,001$ siendo este menor al nivel de significancia de 0,005, por lo tanto se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula , en ese sentido se demuestra que mayor cumplimiento de la celeridad de las pericias psicológicas, generará menos archivamiento de denuncias pór maltrato psicológico en el Distrito de San Juan de Lurigancho. Este resultado refleja que, de cumplirse el principio de celeridad en las pericias psicológicas, se disminuirá el archivamiento de denuncias y segundo podrán obtener medidas de protección inmediata, puesto que de este modo se demostrara que la víctima viene padeciendo malos tratos

psicológicos, también de los hallazgos se evidencia que hay un déficit de profesionales en pericia psicología lo cual obstruye en el archivamiento de los procesos de violencia psicológica dado que son ellos los encargados de evaluar el daño causado en las víctimas.

3) En el grafico 3 del diagrama de dispersión podemos visualizar que tiene una tendencia ascendente lineal de $r^2=0,242$, es por eso que se ha multiplicado por 100, por consiguiente nos arrojó como resultado el 24,2%, y con un valor de $p=0,003$ siendo este menor al nivel de significancia de 0,005, por lo tanto se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, en ese sentido se demuestra que cuanto más eficiente sea el tratamiento de las víctimas por violencia psíquica, más efectiva será la atención en la salud integral de las mujeres agredidas en el Distrito de San Juan de Lurigancho. Este resultado refleja que, a la fecha no hay un tratamiento médico adecuado en las víctimas de violencia psicológica, en consecuencia, la salud integral de las víctimas se encuentra desprotegida, asimismo también de los hallazgos se evidencia que si se mejora con iniciativas de salud pública tal como se viene utilizando en el control de enfermedades, se atenuará las consecuencias a largo plazo de la violencia lo cual permitirá que las víctimas mejoren su calidad de vida y tengan un mejor desarrollo social.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones

Las recomendaciones que se sugieren están en relación con los resultados de la investigación y es como sigue:

Primero: Que, en nuestro marco normativo es indispensable la implementación de políticas de prevención sobre todo orientadas a modificar aquellos patrones culturales que vienen tolerando la violencia contra las mujeres como un hecho sin importancia, lo cual viene generando la sensación de violencia institucional por parte de quien debe dar protección administración de justicia.

Segundo: Que, en las instituciones públicas: Poder Judicial y Ministerio Público, Medicina Legal, con el fin de erradicar la impunidad se debe capacitar constantemente a los operadores de justicia: jueces, fiscales, profesionales Psicólogos del Instituto de medicina legal para que así comprendan el sentido de la nueva norma ley 30364 y su reglamento y aplicarlo con justicia.

Tercero: Que, en el poder judicial, se debe crear la especialidad de los juzgados sobre todo en casos de violencia contra las mujeres, dado que ello permitirá una más rápida administración de justicia, disminución de carga procesal, es decir se evitará la vulneración de los plazos establecidos en la norma y de esta forma se garantiza procesos de investigación que cumplan con los estándares internacionales de acceso a la justicia y, actúen con la debida diligencia, a fin de evitar impunidad.

Cuarto: Que, en el sector educación nivel inicial y primaria, se debe brindar charlas en los centros educativos ya sean particulares o estatales, con el fin de promover en ellos la igualdad y el respeto a la familia, no solo a los niños sino también a los padres, puesto que la educación es base fundamental para erradicar hechos de violencia mayor que el de sancionar. Asimismo, en

el sector educación superior: se debe encomendar a las universidades públicas y privadas la integración de cursos sobre perspectiva de género, en la formación de los estudiantes de todas las especialidades, principalmente en la carrera de Derecho, a fin de garantizar que los futuros profesionales apliquen estos conocimientos en la investigación y resolución de casos.

Quinto: Que, en los centros de emergencia mujer deberán tener un profesional capacitado para brindar tratamiento psicológico a las víctimas y que este sea más accesible, además de brindar asesoría permanente en todo el proceso que debe atravesar la víctima, asimismo deberán insertar a las víctimas en una actividad económica para que ya no dependan emocionalmente ni económicamente del agresor.

Sexto: Que, en el sector tratamiento salud de las víctimas, en los casos de violencia familiar, las víctimas tienen hijos menores de edad. De acuerdo a diversos estudios, el impacto de la violencia se da en todos los miembros de la familia entre ellos de más cuidado en los niños y niñas involucra un riesgo en su ideal de vida, en consecuencia, por ello es ineludible contar con estrategias públicas orientadas en la recuperación de la salud integral oportuna de las víctimas entre ellos los y las menores de edad, a fin de evitar la repetición de estos patrones de violencia. Asimismo, en este sector debe haber una mayor participación de los profesionales psicológicos de los sectores que están facultados para emitir pronunciamientos de acuerdo a la Ley 30364, como es el sector salud y los centros de emergencia mujer, por ello en este aspecto es requerible un presupuesto por parte del gobierno en las instancias correspondientes (Medicina Legal) para la contratación de más personal (Psicólogos).

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARRIOLA, I.** (2013). *Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? Análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia de Lima entre setiembre - diciembre 2011.* (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
- ASENSI, L.** (2008). La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género. *Revista Internauta de Práctica Jurídica*, (21), pp.15-29.
- ÁLVAREZ, R.** (1996). *La violencia familiar.* Cali, Colombia: Pastoral andina.
- ÁLVAREZ, A.** (2002). *Guía para las mujeres maltratadas.* (8°. ed.). Castilla, España: La mancha.
- AMOR, P., ECHEBURÚA, E., CORRAL, P., SARASUA, B., & ZUBIZARRETA, I.** (2001). Maltrato físico y maltrato psicológico en mujeres víctimas de violencia en el hogar: un estudio comparativo. *Revista de Psicopatología y Psicología Clínica*, 6(3), pp. 167-178.
- AYVAR, C.** (2007). *Violencia familiar interés de todos, doctrina, jurisprudencia y legislación.* Arequipa, Perú: Adrus SRL.
- BACA, M, & COL, R.** (1998). *Violencia intrafamiliar: los caminos de las mujeres que rompieron el silencio.* Lima, Perú: OPS.
- BERRÍOS, M.** (2016). Todas contra el silencio. *La República*, pp. 6-7.
- BERRÍOS, M.** (2017). Yo no me limito a ser una peruana golpeada. No eso ya quedo en el pasado. *La República*, pp. 4-5.

- BUSTOS, J.** (2005). *Presente y futuro de la Victimología*. Lima, Perú: Editorial Ara.
- CARO, C.** (2015). *No está claro qué debemos entender por lesiones psicológicas contra la mujer*. Recuperado de <http://www.laley.pe/not/2934/-no-esta-claro-que-debemos-entender-por-lesiones-psicologicas-contra-la-mujer/>
- CALVETE, E. & CORRAL, S.** (2004). *Estudio de la conducta violenta en parejas jóvenes desde la perspectiva de género*. Recuperado en <http://www.emakunde.euskadi.eus/.../pub.mujeres.victimas.de.violencia.cas.pdf>
- CHINCHAY, M.** (2016). Todavía seguimos escuchando más casos de violencia contra la mujer. *La república*, p. 27.
- CHINCHAY, M.** (2017). Los celos no son justificación ante los feminicidios. Nada justifica esos hechos. *La república*, p. 24.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO.** (2015). *Feminicidio íntimo en el Perú: análisis de expedientes judiciales (2012-2015)*. Lima, Perú: Voreno E.I.R.L.
- DEL ÁGUILA, J.,** (2017). *Violencia familiar “análisis y comentarios a la ley N° 30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP*. Lima, Perú: Ubilex Asesores SAC.
- DRING, M.** (2008). *Violencia, México y la Mujer*. México D.F.: UAM.
- DFID.** (2003). *Perú: voces de los pobres*. Lima, Perú: F&F Editorial.
- ECHEBURÚA, E., CORRAL, P. & AMOR, P.** (2000). *Tratamiento psicológico del trastorno de estrés postraumático*. Barcelona, España: Masson.

- ESCOBAR, A.** (2011). *Perspectiva jurídica, económica y social de los efectos de las actitudes de la mujer como víctima y victimaria de la violencia intrafamiliar en Guatemala*. (Tesis de pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala. Capitanía General de Guatemala, Guatemala, Recuperado de http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9089.pdf
- ESPINOZA, M.** (2000). *Violencia en la familia en lima y el callao*. Lima, Perú: Congreso de la República.
- EZAINÉ, A.** (1973). *Diccionario de derecho penal*. Lambayeque, Perú: Ediciones jurídicas.
- FALCÓN, E.** (2003). *Tratado de la prueba*. (T. II). Buenos Aires, Argentina: Astrea.
- FLORES, P.** (1988). *Diccionario jurídico fundamental*. Lima, Perú: Edisert.
- GUÍA DE ATENCIÓN SANITARIA.** (2005). *A la mujer víctima de violencia doméstica*. Aragon, España: ARPIrelieve, S.A.
- GÓMEZ, E., SALAZAR, R., & OCAMPO, L.** (2005). *Gobernabilidad en crisis "delito, conflicto y violencia en América Latina"*. Buenos aires, Argentina. Libros en red.
- GRANDE, A.** (2016). *Legislación y casos judiciales Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Librerías norte.
- GUILLÉN, J.** (2006). *Boletín Legal: Balance a la ley de violencia familiar*. Lima, Perú: Librejur.
- HIDALGO, H.** (1999). *Mi consultor de psicología clínica*. (3° .ed.). Lima, Perú: San Marcos.

HIDROBO, J. (2016). *La falta de una norma eficaz para sancionar la violencia psicológica a la mujer o miembros del núcleo familiar como contravención, a fin de evitar la impunidad del infractor y precautelar el derecho a la integridad física, psíquica y moral de la víctima, consagrados en la constitución de la república del Ecuador.* (Tesis de pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes "Uniandes". Ambato, Ecuador. Recuperado de <http://www.dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3831>

HERNÁNDEZ, R, FERNÁNDEZ, C & BATISTA, P. (2014). *Metodología de la Investigación.* (6º. ed.). México DF: Mc Graw Hill.

HERNÁNDEZ, C., MAGRO, V., & CUÉLLAR, J. (2014). *El maltrato psicológico. Causas, consecuencias y criterios jurisprudenciales. El problema probatorio.* Recuperado de https://rua.ua.es/dspace/.../1/2014_Hernandez-Ramos_etal_Aequitas.pdf

HORVITIZ, M & LÓPEZ, J. (2004). *Derecho procesal penal chileno.* (T. II). Santiago de Chile: Jurídica de Chile.

HUAMÁN, L. (2008). *La violencia psicológica y la evaluación por el Juez especializado de familia del daño moral.* (Tesis de maestría). Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima, Perú.

KRUG, E. (2014). *La violencia puede afectar a cualquiera.* Recuperado de <http://www.who.int/mediacentre/commentaries/violence-prevention/es/>

LAROUSSE. (2005). *Diccionario enciclopédico ilustrado.* Santiago de Chile. Larousse S.A.

LEYTON, F. (2017). Cuatro mil denuncias recibe el primer módulo de violencia de género. *La República*, pp. 24-25.

LORENTE, M. (s/f) *Consejería de justicia. Junta de Andalucía. "El agresor en la violencia de género. Consideraciones sobre su conducta y estrategias".*

Recuperado de
<http://www.elsindic.com/documentos/370miguel%20lorente.ponencia.pdf>

MARÍN DE ESPINOZA, E. (2001). *Violencia doméstica. Análisis sociológico, dogmático y de derecho comparado*. Granada, España: Comares

MAZACÓN, M. (2016). *La violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar, severamente normado en el código orgánico integral penal como delito, con aplicación al juicio N° 12333-2014-3725 de la unidad judicial multicompetente del cantón vices. instrucción fiscal N° 120801814100080-2014. fiscalía N° 1 vices, transgrede el principio de celeridad*. (Tesis de maestría). Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES. Ambato, Ecuador. Recuperado de http://www.dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4710/1/TUAEXCO_MMDP036-2016.pdf

MEDINA, A. (2001). *Libres de la Violencia Familiar*. Texas, México: Mundo Hispano

MENDELSON, B. (1958). *La Victimologie*, *Revue de Droit Penal et de Criminologie*. Brussels, Bélgica: Veuve Larcier

MONTOYA, M. (2006). *Matrimonio y separación de hecho*. Lima, Perú: San Marcos.

MORA, H. (s/f). *Manual de protección a víctimas de violencia de género*. Recuperado de <http://www.editorial-club-universitario.es/pdf/2988.pdf>

NACIONES UNIDAS. (2007). *Poner fin a la violencia contra la mujer de las palabras los hechos*. Recuperado de http://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf

ONU. (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. Recuperado en:

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>

OPCION (s/f). *Violencia social: Consideraciones básicas y características de expresión*. Lima, Perú: Amistad editores SAC.

PADILLA, E. & TORRES A. (2014). *Eficacia de la norma jurídica en los procesos de violencia familiar en el distrito de Huaral 2014*". (Tesis de pregrado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho, Perú.

PALACIOS, R. (2016). Al día siguiente. *La República*. p. 7.

PARIASCA, J. (2016). *Violencia familiar y responsabilidad civil ¿Tema ausencia en la nueva Ley N° 30364?, un análisis desde la praxis*. Lima, Perú: Lex Iuris.

PARILLO, E. (2016). *Violencia psicológica está impune con nueva norma*. Recuperado de <http://larepublica.pe/imprensa/sociedad/770178-violencia-psicologica-esta-impune-con-nueva-norma>

PAZ, M., & ANGLAS, C. (2012). *La víctima en el Proceso Penal Peruano: ¿Recibe del Estado la atención que requiere?*. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13068>

PINO, M. (2011). *Escuela del Ministerio Público. Perfil del victimario, característica y tratamientos*. Recuperado de <http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2095mp2011.pdf>

PISSANI, A. (2016). Después de una relación toxica, ¿qué?. *Trome*. p. 19.

QUINTANILLA, R. (2011). *Factores de la inspección criminalística que determinan la calidad de la investigación de la escena del crimen y su*

importancia en el nuevo modelo procesal penal peruano. (Tesis de postgrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú.

RAMOS, M. (2013). *Violencia familiar: protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares.* (2º. ed.). Lima, Perú: Lex & Iuris.

REYNA, L. (2016). *Delitos contra la familia y de violencia doméstica. Actualización y ampliación conforme al decreto legislativo N° 1194 y la Ley N° 30364.* (3º. ed.). Lima, Perú: Jurista.

RODRÍGUEZ, M. (2015). *Los delitos de violencia psicológica generan impunidad.* (Tesis de maestría). Universidad Regional Autónoma de los Andes "Uniandes". Ambato, Ecuador. Recuperado de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/1911>

RPP NOTICIAS, (2015). *Instituto Integración: maltrato psicológico a la mujer se denuncia poco.* Recuperado de <http://rpp.pe/peru/actualidad/instituto-integracion-maltrato-psicologico-a-la-mujer-se-denuncia-poco-noticia-917257>

SÁNCHEZ, X. (2016). *El delito de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar y la inaplicabilidad del procedimiento directo en los casos de flagrancia.* (Tesis de pregrado). Universidad católica de Santiago de Guayaquil. Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5743/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-04.pdf>

SANTI, I. (2016). *La violencia contra las mujeres en las empresas Nuevas visiones de jóvenes valores.* Lima, Perú: Fondo Editorial

SAUSA, M. (2014). *Perú: Siete de cada diez mujeres han sufrido maltrato.* Recuperado de <http://peru21.pe/actualidad/violencia-psicologica-mujer-ministerio-mujer-maltrato-inei-2196442>

SERVICIO MURCIANO DE SALUD. (2011). *Guía Práctica Clínica: actuación en salud mental con mujeres maltratadas por su pareja*. Murcia, España: O A BORM

TORTOZA, F. (s/f). *El informe pericial*. Recuperado de <http://www.antud.org/El%20informe%20pericial.pdf>

UNIVERSIDAD DE CELAYA. (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación*. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Ago_sto_2011.pdf .

VELAZCO, E. (2010). *Violencia intrafamiliar*. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3255761.pdf>

VENTURA, B. (2016). *El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014*. (Tesis de pregrado) Universidad de Huánuco, Perú.

VILA DE GERLIC, M. (1988). *Ciclo de la violencia conyugal. Ponencia al Seminario Violencia familiar, mujer golpeada*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.

WALKER, L. (2009). *The Battered Women Syndrome*. (3°. ed.). New York, USA: Springer publishing Company.

YÉPEZ, A. (2015). *PUCP punto.edu. ¿Por qué persiste la violencia contra la mujer?*. Recuperado de <http://puntoedu.pucp.edu.pe/noticias/por-que-aun-se-trata-a-las-mujeres-de-manera-violenta>

ZEGARRA, D. (2006). *Seminario tesis I. Lima: Pontificia Universidad católica del Perú*. Recuperado de <http://facultad.pucp.edu.pe/ciencias-sociales/cursos/seminario-de-tesis-2/>

ANEXOS

ANEXO 01

CUESTIONARIO

Buenos días/tardes

Tengo a bien comunicarle que la presente encuesta se está realizando con la finalidad de recopilar datos referentes sobre “La impunidad del maltrato psicológico en sus efectos a víctimas de violencia familiar en San Juan de Lurigancho - 2016”, las respuestas que se obtendrán de la presente encuesta serán debidamente procesadas, con el fin de contribuir a la investigación que se está realizando.

Quiero manifestarle las gracias por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se plantean a continuación:

INSTRUCCIONES:

Marcar con un aspa (X) la alternativa que Ud., considere conveniente. Las alternativas son: Ni de acuerdo ni en desacuerdo (5) – En desacuerdo (4) - Neutral (3) – En Desacuerdo (2) - Totalmente de acuerdo (1).

IMPUNIDAD POR MALTRATO PSICOLÓGICO V.I.						
1. VIOLENCIA INVISIBLE		Escala				
		1	2	3	4	5
01	¿Considera Ud., que para evitar la impunidad por maltrato psicológico se requiere cambios en las políticas de prevención a favor de las víctimas?					
02	¿Considera Ud., que la normativa es benigna para procesar a los agresores de víctimas por violencia psicológica?					
03	¿Considera Ud., efectivo la guía del 2016 de valoración del daño psíquico en las víctimas de violencia?					
04	¿Considera Ud., que al no tener personal especializado en la atención a la víctima genera sensación de violencia institucional?					
2. MENOR TIEMPO		Escala				
		1	2	3	4	5
05	¿Considera Ud., que es un desafío que la perentoriedad e improrrogabilidad de los plazos judiciales se cumplan en las pericias psicológicas?					

06	¿Considera Ud., que el fin de la de celeridad es evitar la dilación innecesaria en los proceso por violencia psicológica?					
07	¿Considera Ud., que la falta de profesionales en pericia psicología obstaculiza que las victimas alcancen protección judicial?					
3. CALIDAD DE ATENCIÓN		Escala				
		1	2	3	4	5
08	¿Considera Ud., que cuando no hay un tratamiento médico adecuado del estrés post traumático que padecen las víctimas de violencia psíquica este se prolonga?					
09	¿Considera Ud., que una buena atención en el tratamiento de las víctimas de violencia psicológica, les permitirá mejorar su calidad de vida?					
10	¿Considera Ud., que un deficiente tratamiento en las víctimas de violencia familia, les afecta en su desarrollo social?					

CUESTIONARIO

Buenos días/ tardes

Tengo a bien comunicarle que la presente encuesta se está realizando con la finalidad de recopilar datos referentes sobre “La impunidad del maltrato psicológico en sus efectos a víctimas de violencia familiar en San Juan de Lurigancho - 2016”, las respuestas que se obtendrán de la presente encuesta serán debidamente procesadas, con el fin de contribuir a la investigación que se está realizando.

Quiero manifestarle las gracias por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se plantean a continuación:

INSTRUCCIONES:

Marcar con un aspa (X) la alternativa que Ud., considere conveniente. Las alternativas son: Ni de acuerdo ni en desacuerdo (5) – En desacuerdo (4) - Neutral (3) – En Desacuerdo (2) - Totalmente de acuerdo (1).

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR V.D						
1. TRASTORNO EMOCIONAL		Escala				
		1	2	3	4	5
01	¿Considera Ud., que una persona con baja autoestima se puede transformar en alguien que puede ser maltratado?					
02	¿Considera Ud., que una de las secuelas en las víctimas de violencia familiar es la transformación de su personalidad?					
03	¿Considera Ud., la violencia psicológica es una de las modalidades de violencia de difícil probanza?					
04	¿Considera Ud. que el nuevo modelo de protección víctimas, legal ley 30364 es efectivo?					
2. CONDUCTA DOLOSA		Escala				
		1	2	3	4	5
05	¿Considera Ud., que se debe implementar en las comisarias espacio adecuados para garantizar la privacidad de las víctimas de violencia?					

06	¿Considera Ud., correcto una Policía Nacional del Perú no sensibilizada, tiene recelo para recibir las denuncias cuando no hay evidencia física?					
07	¿Considera Ud., que una vez denunciado el maltrato psicológico, no se le brinda una debida asesoría a la víctima convirtiéndola en una potencial víctima de feminicidio?					
3. ATENCIÓN OPORTUNA		Escala				
		1	2	3	4	5
08	¿Considera Ud., que la falta de celeridad en las pericias psicológicas impide conocer la valoración del daño en las victimas por violencia psíquica?					
09	¿Considera Ud., que la salud integral de la victimas por violencia psicológica esta desprotegida?					
10	¿Considera Ud., que el aislamiento social de la víctima es debido a la falta de una oportuna atención en su salud?					

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr **EMILIANO NEMECIO VARGAS FLORECI**
- 1.2. Cargo e institución donde labora: **DR. ASESOR DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN**
- 1.3. Especialidad del validador: **DR. DERECHO PROCESAL PENAL**
- 1.4. Nombre del instrumento: **Cuestionario**
- 1.5. Título de la investigación: "La impunidad del Maltrato Psicológico en sus efectos a Víctimas de Violencia Familiar en San Juan de Lurigancho – 2016"
- 1.6. Autor del instrumento: Grecia Briggette Sotomayor Rodriguez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					95%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					95%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					95%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					95%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					95%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					95%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					95%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					95%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					95%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO
Variable1: "La impunidad del maltrato psicológico"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE.	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV – LIMA ESTE - 2017

— Variable2: “Víctimas de violencia familiar”

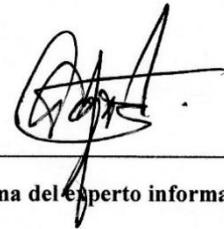
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 9.5 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- () El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:



Firma del experto informante.

DNI. N° 10140287 Teléfono N° 99168139.

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dra. Ludgarda Palomino Gonzales
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Especialidad del validador:
- 1.4. Nombre del instrumento: **Cuestionario**
- 1.5. Título de la investigación: "La impunidad del Maltrato Psicológico en sus efectos a Víctimas de Violencia Familiar en San Juan de Lurigancho – 2016"
- 1.6. Autor del instrumento: Grecia Brigette Sotomayor Rodriguez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelent e 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.				80%	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.				80%	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				80%	
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				80%	
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.				80%	
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos				80%	
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.				80%	
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				80%	
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				80%	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					80%	

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable1: "La impunidad del maltrato psicológico"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE.	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV – LIMA ESTE - 2017

Variable2: "Víctimas de violencia familiar"

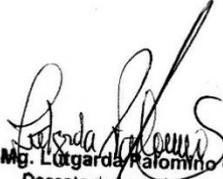
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80% %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- () El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:


Mg. Lidgarda Palomino G.
Docente de Investigación
EP DERECHO-UCV LIMA ESTE

Firma del experto informante.

DNI. N° 22422843 Teléfono N° 961942424

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr **EDGAR PIMENTEL MORENO**
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Especialidad del validador:
- 1.4. Nombre del instrumento: **Cuestionario**
- 1.5. Título de la investigación: "La impunidad del Maltrato Psicológico en sus efectos a Víctimas de Violencia Familiar en San Juan de Lurigancho – 2016"
- 1.6. Autor del instrumento: Grecia Brigette Sotomayor Rodriguez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					81%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					81%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					81%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					81%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					81%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					81%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					81%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					81%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					81%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						81%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable1: "La impunidad del maltrato psicológico"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV – LIMA ESTE - 2017

— Variable2: "Víctimas de violencia familiar"

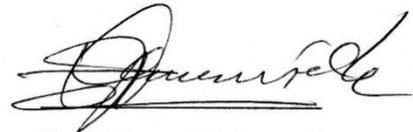
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 81% V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:



Firma del experto informante.

DNI. N° 05713177 Teléfono N° 534-7630.

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. *Dr. Eduardo Jimenez J*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Docente UCV*
 1.3. Especialidad del validador: *Psicología y Com. Int.*
 1.4. Nombre del instrumento: **Cuestionario**
 1.5. Título de la investigación: "La impunidad del Maltrato Psicológico en sus efectos a Víctimas de Violencia Familiar en San Juan de Lurigancho – 2016"
 1.6. Autor del instrumento: Grecia Brigette Sotomayor Rodriguez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelent e 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.				<i>80%</i>	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.				<i>80%</i>	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				<i>80%</i>	
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				<i>80%</i>	
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.				<i>80%</i>	
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos				<i>80%</i>	
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.				<i>80%</i>	
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				<i>80%</i>	
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				<i>80%</i>	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					<i>80%</i>	

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable1: "La impunidad del maltrato psicológico"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE.	INSUFICIENTE
Ítem 1	<i>/</i>		
Ítem 2	<i>/</i>		
Ítem 3	<i>/</i>		
Ítem 4	<i>/</i>		
Ítem 5	<i>/</i>		
Ítem 6	<i>/</i>		
Ítem 7	<i>/</i>		
Ítem 8	<i>/</i>		
Ítem 9	<i>/</i>		
Ítem 10	<i>/</i>		

— Variable2: “Víctimas de violencia familiar”

Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80% V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:


Firma del experto informante.

DNI. N° 07905739 Teléfono N° _____

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr *ESPIÑOZA AZUL CÉSAR APOLO*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *DIRECTOR EP. DERECHO-LIMA ESTE*
 1.3. Especialidad del validador: *DERECHO CONSTITUCIONAL*
 1.4. Nombre del instrumento: **Cuestionario**
 1.5. Título de la investigación: "La impunidad del Maltrato Psicológico en sus efectos a Víctimas de Violencia Familiar en San Juan de Lurigancho – 2016"
 1.6. Autor del instrumento: Grecia Brigette Sotomayor Rodriguez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelent e 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.				80%	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.				80%	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				80%	
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				80%	
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.				80%	
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos				80%	
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.				80%	
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				80%	
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				80%	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					80%	

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable1: "La impunidad del maltrato psicológico"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		

— Variable2: "Víctimas de violencia familiar"

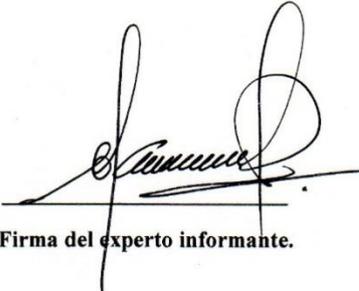
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80% %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:



Firma del experto informante.

DNI. N° 43443442 Teléfono N° 997-525-182

ANEXO 02

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“La impunidad del maltrato psicológico en sus efectos a víctimas de violencia familiar en San Juan de Lurigancho – 2016”

DISEÑO TEÓRICO			
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables
<p>Problema General ¿En qué medida se da la impunidad por maltrato psicológico, en las víctimas de violencia familiar en el Distrito de San Juan de Lurigancho?</p> <p>– Problema Específico 1: ¿En qué medida la falta de celeridad de las pericias psicológicas, viene obstruyendo las denuncias por maltrato psicológico en SJL?</p> <p>– Problema Específico 2: ¿Cómo el deficiente tratamiento de las víctimas por violencia psíquica, afecta la atención en la salud integral de las mujeres agredidas en SJL?</p>	<p>Objetivo General Determinar de qué forma se da la impunidad por maltrato psicológico, qué viene afectando a las víctimas de violencia familiar en el Distrito de San Juan de Lurigancho.</p> <p>– Objetivo Específico 1: Identificar de qué forma la falta de celeridad de las pericias psicológicas, viene obstruyendo las denuncias de maltrato psicológico en SJL.</p> <p>– Objetivo Específico 2: Determinar como el deficiente tratamiento de las víctimas por violencia psíquica, viene afectando en la atención de la salud integral de las mujeres agredidas en SJL.</p>	<p>Hipótesis General Mayor sanción evitara la impunidad por maltrato psicológico, lo cual generara mayor protección a las víctimas de violencia familiar en el Distrito de San Juan de Lurigancho.</p> <p>– Hipótesis Específica 1: Mayor cumplimiento de la celeridad de las pericias psicológicas, generara menos archivamiento de denuncias por maltrato psicológico en SJL.</p> <p>– Hipótesis Específica 2: Cuanto más eficiente sea el tratamiento de las víctimas por violencia psíquica, más efectiva será la atención en la salud integral de las mujeres agredidas en SJL.</p>	<p style="text-align: center;">Impunidad por Maltrato Psicológico V.I</p> <hr style="border: 0.5px solid black;"/> <p style="text-align: center;">Víctimas de Violencia Familiar V.D</p>



**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD
DE TESIS**

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 07
Fecha : 31-03-2017
Página : 1 de 1

Yo, Dr. **EMILIANO NEMESIO VARGAS FLORECIN**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo Lima – Este (precisar filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada

"..... *LA IMPUNIDAD DEL MALTRATO PSICOLÓGICO EN SUS EFECTOS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN SAN JUAN DE LURIGANCHO - 2016*....."

del (de la) estudiante *SATOMAYOR RODRIGUEZ, GRESIA BRIGGISTE*..... constato que la investigación tiene un índice de similitud de *16.2%* verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi feal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha: 17 de Julio del 2017.

Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 10140287

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

